

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2017-1964 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Visitas a Museos y Exposiciones y Otros Centros o Lugares Análogos. Expediente AYT/3407/2016. Pág. 5697

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2017-1977 Decreto de delegación especial para la autorización de matrimonio civil. Expediente 436/2017. Pág. 5699
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2017-1978 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 5700
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2017-1965 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liendo. Pág. 5702

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-2012 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 1 de marzo de 2017, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 5703

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-1957 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de soporte avanzado de los productos Liferay corporativos para el año 2017. Objeto 2.4.4/17. Pág. 5704
- CVE-2017-1958** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de limpieza y jardinería de las dependencias de la Consejería de Presidencia y Justicia. Objeto 2.4.5/17. Pág. 5706
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-1995 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, convocando procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores instalados en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana, Edificio de Consultas Externas y Hospital Tres Mares). Expediente 2016.2.21.04.03.04. Pág. 5708
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2017-1968 Anuncio de adjudicación para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial denominado La Caseta sito en la calle La Serna,4. Expediente 2/2017. Pág. 5710

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

CVE-2017-1974	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de una licencia de autotaxi para vehículo adaptado.	Pág. 5711
CVE-2017-1983	Anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Monte Aldano (CUP número 378), Monte El Ronquillo (CUP número 379), Monte La Lastra (CUP número 380) y Monte Río Troja (CUP número 381), propiedad de este Ayuntamiento.	Pág. 5712
CVE-2017-1980	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato de préstamo para financiar inversiones previstas en el expediente de crédito extraordinario número 71. Expediente 342/16.	Pág. 5714
CVE-2017-1976	Ayuntamiento de Selaya Anuncio de concurso para la adjudicación de un licencia de autotaxi adaptado para transporte de personas con movilidad reducida.	Pág. 5715
CVE-2017-1963	Ayuntamiento de Suances Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de limpieza de playas urbanas y periurbanas.	Pág. 5716

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-2018	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 5718
CVE-2017-2014	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 5720
CVE-2017-2019	Ayuntamiento de Penagos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 5721
CVE-2017-2038	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 5722
CVE-2017-2054	Ayuntamiento de Santillana del Mar Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 5723
CVE-2017-1975	Junta Vecinal de Bolmir Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 5725

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-1979	Ayuntamiento de Astillero Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Código CD01103615861 y otros.	Pág. 5726
CVE-2017-1999	Ayuntamiento de Suances Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del primer trimestre de 2017.	Pág. 5727
CVE-2017-1990	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5728
CVE-2017-1991	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de febrero de 2017 y apertura del periodo voluntario del cobro.	Pág. 5729

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

4.4. OTROS

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2017-1960** Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Hazas de Cesto. Pág. 5730
- CVE-2017-1961** Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Los Tojos. Pág. 5739
- CVE-2017-1962** Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valle de Villaverde. Pág. 5748
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
- CVE-2017-1992** Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Pág. 5757

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-2044** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,00 al P.K. 0,400. Tramo: Acceso a Santa Olalla de Aguayo. Término municipal de San Miguel de Aguayo. Pág. 5758

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-1998** 36ª edición de los Premios Literarios José Hierro para jóvenes de Cantabria 2017. Pág. 5760
- CVE-2017-2002** 21ª edición del Premio Alegría para libros poesía. Pág. 5761
- CVE-2017-2003** 10ª edición del Premio Literario Tristana de novela fantástica. Pág. 5762
- CVE-2017-2011** 3ª edición del Premio de las Letras Ciudad de Santander. Pág. 5763

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2017-1688** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca, número 39. Pág. 5764
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2017-1941** Información pública de solicitud de uso y construcción en vivienda unifamiliar en La Veguilla de Reocín. Pág. 5769

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

CVE-2017-1910 **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para instalación de parque infantil en Villasevil. Pág. 5770

CVE-2017-1954 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Liaño. Pág. 5771

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-2000 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de derribo de parte de la nave almacén número 10 del Depósito Franco del Puerto de Santander y posterior construcción de dos tanques metálicos para almacenamiento de productos químicos líquidos, Localización Barrio Pesquero, término municipal de Santander. Pág. 5772

CVE-2017-2001
Resolución de 6 de febrero de 2017, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023. Pág. 5783

7.5.VARIOS

CVE-2017-1996 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública del Plan Estratégico de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales en Cantabria 2017-2020. Pág. 5803

CVE-2017-1894 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de climatización en supermercado (epígrafe 647.4) en la calle Rualasal, 14 bajo. Expediente 53762/2016. Pág. 5804

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-1909 **Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio verbal 606/2016. Pág. 5805

CVE-2017-1784 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
Notificación de auto 180/2016 en procedimiento de ejecución hipotecaria 134/2016. Pág. 5806

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-1964 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Visitas a Museos y Exposiciones y Otros Centros o Lugares Análogos. Expediente AYT/3407/2016.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de enero de 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Visitas a Museos y Exposiciones y Otros Centros o Lugares Análogos. En el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de fecha doce de enero de 2017 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de cinco de marzo, se hace público el citado acuerdo y la modificación de la Ordenanza, que queda redactada en los términos del anexo del presente anuncio. Frente al acuerdo de modificación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

San Vicente de la Barquera, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS Y EXPOSICIONES Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

"TARIFAS

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	
I. Visitas a Museos: Castillo del Rey. San Vicente de la Barquera	
1.1. Por visita personal, mayores de 16 años.....	2,00 €
1.2. Por visita personal, menores de 16 años.....	1,00€
II VISITAS EN GRUPO (+ 30 personas).....	La cuota resultante de Aplicar las tarifas descritas anteriormente aplicando una bonificación del 25%
III VISITAS GRUPOS ESCOLARES EN TEMPORADA BAJA(CURSO ESCOLAR), con reserva anticipada y previa solicitud	Bonificación 100%

2017/1964

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-1977 *Decreto de delegación especial para la autorización de matrimonio civil. Expediente 436/2017.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el Decreto número 126/2017, de 23 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar a la concejal doña María Eugenia Castañeda Arrasate la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 25 de febrero de 2017: RAFAEL BEDIA GARCÍA y MARÍA EVA HERRERA MORENO.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/1977

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-1978 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la imposibilidad de la alcaldesa-presidenta de acudir físicamente a las asambleas, juntas, reuniones y actos oficiales de todos los organismos supramunicipales en los que el Ayuntamiento es miembro, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público representar debidamente los intereses del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral en los organismos e instituciones señaladas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en Jesús Mantecón Ruiz, teniente de alcalde, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía, La representación del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral en todas y cada una de las potestades que le sean de atribución a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral como tal en la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas y Miera y en la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Los actos dictados por el teniente de alcalde en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

SEXTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

San Pedro del Romeral, 23 de febrero de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2017/1978](#)

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-1965 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liendo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 27 de febrero de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: LIENDO.

Don Rafael Gil Cavada (D.N.I.:13.734.446-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 28 de febrero de 2017.

La secretaria,

María Socorro García Melón.

2017/1965

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-2012 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 1 de marzo de 2017, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud - Convocatoria LD SCS/5/2017, publicada en el BOC número 42, de 1 de marzo de 2017, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Único.- En su Anexo I, donde dice:

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
JEFE DE SERVICIO - NO SANITARIO	A/A2	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000982000001ZX	ASESORÍA JURÍDICA

Debe decir:

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
JEFE DE SERVICIO - NO SANITARIO	A1/A2	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000982000001ZX	ASESORÍA JURÍDICA

El plazo de presentación de solicitudes se prolonga 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2017/2012

CVE-2017-2012

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-1957 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de soporte avanzado de los productos Lifera y corporativos para el año 2017. Objeto 2.4.4/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.4/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 153.000,00 €.

Importe total: 185.130,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 153.000,00 €.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista, sustitutiva de la solvencia:

Grupo V, Subgrupo 3 categoría b.

Grupo V, subgrupo V-3 categoría 2

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 21 de febrero de 2017
El consejero de Presidencia y Justicia,
PD la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/1957

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-1958 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de limpieza y jardinería de las dependencias de la Consejería de Presidencia y Justicia. Objeto 2.4.5/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.5/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8, 90919200-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 79.338,84 €.

Importe total: 96.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 158.677,68 €.

Plazo de Ejecución: 2 años.

Prórroga del contrato: Sí, 2 años.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista, sustitutiva de la solvencia:

Grupo U, Subgrupo 1 categoría a.

Grupo U, subgrupo U1 categoría 1.

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plizas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 27 de febrero de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
PD la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/1958

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-1995 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, convocando procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores instalados en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana, Edificio de Consultas Externas y Hospital Tres Mares). Expediente 2016.2.21.04.03.04.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2016.2.21.04.03.04.
- e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942 847 400 / 942 847 520.
 - 5) Perfil del contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de abril de 2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores instalados en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana, Edificio de Consultas Externas y Hospital Tres Mares).
- c) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
- d) Lotes y número: No.
- e) Lugar del servicio: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- f) Admisión de prórroga: Se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 270.000,00 euros, IVA excluido. Doscientos setenta mil euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total 163.350,00 euros, IVA incluido. Ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta euros.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 17 de abril de 2017.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro delegado Hospital Comarcal Sierrallana, Servicio de Suministros ubicado en la primera planta.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 28 de febrero de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. nº 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Caviedes Altable.

2017/1995

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-1968 *Anuncio de adjudicación para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial denominado La Caseta sito en la calle La Serna,4. Expediente 2/2017.*

Se hace público, para conocimiento general, que el Pleno del Ayuntamiento de Potes en sesión de fecha 23 de febrero de 2017 ha aprobado la adjudicación, por subasta, del contrato de arrendamiento del bien patrimonial la Caseta en la calle La Serna nº 4. Los datos de dicha adjudicación son los siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Potes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 2/2017.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Arrendamiento bien patrimonial "La Caseta".

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de noviembre de 2016 (BOC Nº 227).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento: ABIERTO.

Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza 1.200 euros al mes (IVA excluido).

5. Adjudicación:

Fecha: 23/02/2017.

Adjudicatario: Marta García Compadre.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 2.202 € al mes (IVA excluido).

Plazo de adjudicación: Quince años improrrogables a partir de la formalización del contrato.

Potes, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/1968

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-1974 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de una licencia de autotaxi para vehículo adaptado.*

Aprobado por acuerdo Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para un vehículo adaptado para el municipio de San Pedro del Romeral, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego, y al mismo tiempo, solicitudes de participación por los interesados.

El texto íntegro del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia de auto taxi para un vehículo adaptado será expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sanpedrodelromeral.sedelectronica.es>) en el apartado de perfil del contratante, así como en las dependencias municipales.

San Pedro del Romeral, 24 de febrero de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2017/1974

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-1983 *Anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Monte Aldano (CUP número 378), Monte El Ronquillo (CUP número 379), Monte La Lastra (CUP número 380) y Monte Río Troja (CUP número 381), propiedad de este Ayuntamiento.*

De conformidad con el acuerdo de Pleno de 21 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Monte Aldano (CUP número 378) Monte El Ronquillo (CUP número 379) Monte La Lastra (CUP número 380) Monte Río Troja (CUP número 381), Montes del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en San Pedro del Romeral, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio Calle La Plaza, s/n.
3. Localidad y Código Postal. San Pedro del Romeral, 39686.
4. Teléfono 942 595 407.
5. Telefax 942 595 446.
6. Correo electrónico: secretaria@aytosanpedrodelromeral.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<https://sanpedrodelromeral.sedelectronica.es/> en el apartado perfil del contratante

En esta dirección se podrá consultar el pliego de condiciones económico administrativas.

2.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos: Monte Aldano (CUP número 378) Monte El Ronquillo (CUP número 379) Monte La Lastra (CUP número 380) Monte Río Troja (CUP número 381), todos ellos Montes del Catálogo de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- Tipo de licitación:

Se señala al alza en la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 euros) por cada campaña cinegética excluido IVA

5.- Duración del contrato:

Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2017-2018 y finalizando en la temporada 2026-2027

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

6.- Garantía provisional:

Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional del 3% del tipo mínimo de salida, 420 euros.

7.- Garantía definitiva:

Se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total del contrato).

8.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

9.- Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas:

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13:30 horas del primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

San Pedro del Romeral, 23 de febrero de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2017/1983

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1980 *Anuncio de formalización del contrato de préstamo para financiar inversiones previstas en el expediente de crédito extraordinario número 71. Expediente 342/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de un préstamo de 11.874.572,93, con entidad financiera.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 342/16.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Privado.
 - b) Descripción del objeto: Préstamo con entidad financiera.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 224, de fecha 22 noviembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 11.874.572,93 euros.

5. Adjudicación: 11.874.572,93 euros.
 - a) Adjudicación de fecha: 27 de diciembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2016.
 - c) Entidad: BANKIA, S. A.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El concejal de Juventud, Educación, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/1980

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-1976 *Anuncio de concurso para la adjudicación de un licencia de autotaxi adaptado para transporte de personas con movilidad reducida.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, de una licencia de autotaxi adaptado en el municipio de Selaya, para la prestación del servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los requisitos que han de cumplir los interesados y la documentación a aportar por los mismos son los establecidos en el pliego de cláusulas.

Los gastos de anuncios serán a cargo del adjudicatario de la licencia.

Selaya, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2017/1976

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-1963 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de limpieza de playas urbanas y periurbanas.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
 - 4) Teléfono: 942 811 811.
 - 5) Telefax: 942 810 112.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.suances.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Prestación de servicios.
 - b) Descripción: Limpieza de playas urbanas y periurbanas del municipio de Suances.
 - c) Plazo de ejecución: 10 de mayo de 2017 al 15 de septiembre de 2017.
 - d) Admisión de prórroga: Igual periodo para el ejercicio 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Concurso.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios y según cláusula 10 pliego de cláusulas administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo de 45.454,55 € más el 10% de IVA, siendo los importes máximos de la hora de servicio:

 - Precio hora tractor con cribadora 43,30 € hora más 10% de IVA.
 - Precio hora operario con todoterreno 28,50 € hora más 10% de IVA.
 - Precio hora pala con remolque 38,75 € hora mas 10% de IVA.

5. Garantías exigidas:

Definitiva 5% del importe de adjudicación sin IVA.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.
 - 1) Dependencia: Registro General.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
 - 4) Dirección electrónica: secretaria@aytosuances.com

7. Apertura de Ofertas:

- a) Dirección: Plaza Viales 1.
- b) Localidad: Suances.
- c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Suances, 24 de febrero de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/1963

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2017-2018 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos	291.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	95.922,33
4	Transferencias corrientes	345.377,67
5	Ingresos patrimoniales	105.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	847.500,00

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal	191.393,57
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	310.136,43
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	91.970,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	254.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	847.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Con habilitación nacional: - Secretario-Interventor	1
2.- Escala de Administración General - Auxiliar	2
3.- Escala de Administración Especial - Operario de Cometido Múltiple	1
C) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
- Limpiadoras	2
- Operario de Cometido Múltiple	1

Cabuérniga, 27 de febrero de 2017.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2017/2018

CVE-2017-2018

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-2014 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26-01-2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos numero 1 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 1.417.027,22 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	1.417.027,22 €

La financiación del expediente se obtiene mediante incorporación de remanentes de crédito, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	1.417.027,22 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/2014

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-2019 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de febrero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a las que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Penagos, 28 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente.

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/2019

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-2038 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2017.

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

2017/2038

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-2054 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2017, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de enero de 2.017, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.621.426,14	1	Gastos de personal	1.684.736,91
2	Impuestos indirectos	65.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.659.794,85
3	Tasas y otros ingresos	798.294,00	3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	813.600,00	4	Transferencias corrientes	117.000,00
5	Ingresos patrimoniales	369.450,00	5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	60.000,00
6	Enajenación de inversiones real	0,00	6	Inversiones reales	302.803,76
7	Transferencias de capital	157.565,38	7	Transferencias de capital	
8	Activos Financieros	0,00	8	Activos financieros	
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivos financieros	
Total Estado de Ingresos		3.825.335,52	Total Estado de Gastos		3.825.335,52

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

II. PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR PARA 2017

A - FUNCIONARIOS

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
Habilitados Nacionales				
Secretario	1	Propiedad	A1	30
Interventor	1	vacante	A1	30
Administración General				
Administrativo	1	Propiedad	C1	16
Administrativo-Tesorera	1	Propiedad	C1	18
Auxiliar Administrativo	1	Propiedad	C2	12
Auxiliar Administrativo	1	Vacante	C2	12
Administrativo Recaudación	1	Interinidad	C1	16
Administración Especial				
Técnico Servicios	1	Propiedad	A2	24
Agente Policía Local	5	Propiedad	C1	12

B - PERSONAL LABORAL

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
Administrativo recaudación	1	Indefinido	C1	16
Oficiales Servicios Múltiples (Jefes de Grupo)	3	Indefinidos	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	13	Indefinidos	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	1	Vacante	C2	9
Peones Campo Fútbol, Colegio, instalaciones	2	Indefinidos	E	7
Auxiliar de biblioteca y vigilante de museo	1	Indefinido	C2	12
Limpiadora Edificios Mpales.	1	Laboral Fijo	E	7
Limpiadoras Edificios Mpales.	4	Indefinidos	E	7
Limpiadoras Consultorio Viveda	2	Lab. Tempo. T/par.Por 6 meses. 15 h/semana	E	7
Auxiliar Administrativo	1	Indefinido	C2	12
Profesora Educación Infantil	1	Indefinido	A2	16
Auxiliares de Jardín de Infancia	2	Indefinidos	C1	11
Coordinador SCAC y Punto Inf Juvenil	1	Indefinido	C1	14

C - CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Concejal	2	Dedicación Exclusiva.		
Concejal	2	Dedicación Parcial		

RESUMEN DE PLANTILLA

Funcionarios	13
Laborales	34
Concejal con Dedicación	<u>4</u>
TOTAL.....	51

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/1985 y 170,1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170,2 de esta última Ley podrán interponer, contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/2054

CVE-2017-2054

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2017-1975 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Entidad Local de Bolmir por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Bolmir, 25 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
José Ramón Magán Fernández.

2017/1975

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1979 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Código CD01103615861 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la calle San José, número 10, de Astillero, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencias de apremio.

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORREOS
13724024Q	BAÑOS CANALES, JOSÉ LUIS	09.02.2017	CD01103615861
B39552831	CUEVAS & DEL RÍO, S.L.	31.01.2017	CD01103615863
20214767K	LOMBANA CANALES, JAVIER	09.02.2017	CD01103615870
72050015P	MARTÍNEZ LASO, JAVIER	31.01.2017	CD01103615872
13793103A	MONTOYA CARBONELL, JOSÉ LUIS	17.02.2017	CD01103615874
13691659N	RODRÍGUEZ PÉREZ, AMELIA	09.02.2017	CD01103615879

Astillero, 2 de marzo de 2017.

El tesorero, P.D.,

Fernando López Gutiérrez.

2017/1979

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-1999 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del primer trimestre de 2017.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras de Suances o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre del año 2017, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2017 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 1 de marzo de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/1999

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1990 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de FEBRERO de 2017 por un importe de 2.625,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de marzo de 2017 al 31 de marzo 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1990

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1991 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de febrero de 2017 y apertura del periodo voluntario del cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de FEBRERO de 2017 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de marzo de 2017 al 3 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/1991

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-1960 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Hazas de Cesto.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de fecha 29 de diciembre de 2016 y el Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 1 de febrero de 2017 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución el Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 1 de febrero de 2017, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Hazas de Cesto. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de fecha 29 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 1 de marzo de 2017.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

En la ciudad de Santander, a 1 de febrero de 2017.

De una parte D. Juan José Sota Verdión, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

De otra parte D. José María Ruiz Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 29 de diciembre de 2016.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que es competencia de los Entes Locales de Cantabria la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios que les atribuyen las leyes, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar para estas facultades a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria establece que "la Agencia podrá firmar, en los términos y condiciones establecidos por esta Ley y por el resto de la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma, convenios de colaboración con otras entidades públicas en los ámbitos de actuación que directa o indirectamente le sean propios. Asimismo, podrá suscribir convenios con entidades privadas con la misma finalidad".

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Además, el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante A.C.A.T.) establece en su apartado j) que es competencia de la A.C.A.T. la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

En mayor abundancia al respecto conviene indicar que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria establece que "El Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa" y en materia de recaudación se establece en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación que "Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan conciben y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento de Hazas de Cesto conforme a lo establecido en el artículo 7º apartado número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 2016 delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento incluidos en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aplicar el Convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercera.- Competencias de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y del Ayuntamiento.

1.- La A.C.A.T. ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la A.C.A.T., respecto de estos tributos, se extienden a lo siguiente:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Realización de liquidaciones por ingreso directo en el caso de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

c) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de un acto dictado por el mismo.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

f) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

g) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

h) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

i) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones en función de los conceptos tributarios cuya gestión se delegue.

j) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

2.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público relacionados en el anexo del Convenio y no incluidos en el punto 1 de esta estipulación.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de gestión y liquidación, respecto de estos tributos y recursos de derecho público, son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

d) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

3.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público objeto del presente Convenio.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de recaudación respecto de estos tributos y recursos de derecho público son las siguientes:

a) Una vez vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, se expedirán las Providencias de Apremio por el órgano de recaudación competente de la A.C.A.T.

b) El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la A.C.A.T. a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, de las entidades que presten el servicio de caja en la A.C.A.T., en la forma, lugares y con los medios previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. El tratamiento de las deudas de pequeña cuantía se ajustará a la normativa vigente al respecto para los derechos de contenido económico de titularidad de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio, y contra el resto de actos de gestión recaudatoria realizados por la A.C.A.T. en periodo ejecutivo, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de recaudación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) Realizar, en su caso, las correspondientes actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la A.C.A.T., en el curso del procedimiento de recaudación tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en las leyes.

k) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

l) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en el procedimiento de apremio.

m) Practicar las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

n) Realizar el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia A.C.A.T. para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ñ) Acordar la declaración de créditos incobrables.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

o) Los órganos de recaudación de la A.C.A.T. solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente del Ayuntamiento requiriendo información sobre bienes y derechos de los deudores de los que pudiera tener conocimiento el Ayuntamiento.

En general, y salvo lo previsto específicamente en los apartados anteriores, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados al órgano competente.

4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la A.C.A.T. podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la A.C.A.T. en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia requiriéndose la modificación del Convenio previo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro que el Ayuntamiento efectúe a la A.C.A.T. para su gestión y recaudación se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la A.C.A.T.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la A.C.A.T. confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de aquellos tributos y otros recursos de derecho público cuya gestión y recaudación en periodo voluntario no se realice por la A.C.A.T. por no estar incluidos en el presente convenio, será realizada por la A.C.A.T. según el procedimiento regulado en la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se regula la prestación de servicio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva o por la normativa vigente durante la aplicación del presente Convenio.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con las siguientes particularidades:

El órgano de recaudación de la A.C.A.T. ofrecerá al Ayuntamiento la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la A.C.A.T. como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La A.C.A.T. pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La A.C.A.T. gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la estipulación tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Sexta.- Coste del servicio, rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento.

El artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 4/2008, por la que se crea la A.C.A.T, de 24 de noviembre establece que "cuando los convenios... impongan a la Agencia la ejecución de tareas que exijan el empleo de sus recursos humanos o materiales, podrá establecerse una contraprestación económica que cubra o compense el coste de los medios utilizados".

1.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo:

a) En periodo voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T

b) En periodo ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables.

2.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la A.C.A.T.

3.- La rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento por la recaudación obtenida tanto en periodo voluntario como ejecutivo se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria o en la normativa autonómica aplicable durante la vigencia del presente Convenio.

Séptima.- Entidades colaboradoras en la recaudación.

La Comunidad Autónoma de Cantabria decidirá que entidad o entidades financieras colaboradoras intervendrán en el cobro de los recibos de vencimiento periódico y de las liquidaciones de ingreso directo tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como el procedimiento a seguir por parte de aquellas entidades conforme a lo estipulado en la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades financieras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o por la normativa vigente en la materia durante la aplicación del presente Convenio.

Octava.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal se tratarán conforme a las condiciones de seguridad establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la A.C.A.T. del Gobierno de Cantabria, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de los datos personales.

La A.C.A.T. se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso ser obligatorios por mandato con una norma con rango de Ley.

La A.C.A.T. garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos que establece el artículo 9 de la LOPD.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la A.C.A.T. para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas para en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión y recaudación de los tributos delegados, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

La normativa vigente garantiza el derecho de acceso, de rectificación y de cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante los órganos encargados del tratamiento de los datos de la A.C.A.T.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por períodos de dos años. Se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de su plazo inicial o el de las sucesivas prorrogas. Con la entrada en vigor del presente se declara extinguida la vigencia del Convenio firmado con fecha 2 de marzo de 1989 por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Ayuntamiento.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La denuncia unilateral del Convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efectos a los dos meses de dicha notificación a la otra parte.

Décima.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente

La A.C.A.T. y el Ayuntamiento de Hazas de Cesto resolverán de común acuerdo los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, en todo caso será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN, TRIBUTARIA,
Juan José Sota Verdión.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO,
José María Ruiz Gómez.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO
PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS
Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS

En virtud de lo dispuesto en la estipulación primera apartado número 1 del Convenio suscrito entre la A.C.A.T. y el Ayuntamiento de Hazas de Cesto para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de mutuo acuerdo se declaran incluidos y sujetos a las estipulaciones del mencionado Convenio los siguientes recursos de naturaleza tributaria y no tributaria de derecho público de titularidad del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

ANEXO II

Que en la sesión Plenaria de carácter ordinario del Ayuntamiento de Hazas de Cesto celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- Aprobación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

A la vista de la propuesta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria relativa al convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributario, a suscribir entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y este Ayuntamiento de Hazas de Cesto, por unanimidad de los siete Concejales presentes, de los nueve que de derecho forman el Pleno de la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de gestión y recaudación de los tributos locales de este Ayuntamiento de Hazas de Cesto con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, afectando al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto de Actividades Económicas.

Segundo.- Delegar expresamente en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, las competencias municipales descritas en la estipulación tercera del Convenio, para los citados tributos: Impuestos sobre Bienes Inmuebles e Impuesto de Actividades Económicas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Cuarto.- La entrada en vigor del Convenio se producirá, previa firma del mismo, al día siguiente de su publicación de manera conjunta con el resto de Ayuntamientos firmantes del mismo por parte del Gobierno de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2017/1960](#)

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-1961 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Los Tojos.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Los Tojos de fecha 27 de octubre de 2016 y el Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Los Tojos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución el Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Los Tojos. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Los Tojos de fecha 27 de octubre de 2016.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 1 de marzo de 2017.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

En la ciudad de Torrelavega, a 17 de noviembre de 2016.

De una parte D. Juan José Sota Verdió, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte Dña. María Belén Ceballos de la Herrán, Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Tojos, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 27 de octubre 2016.

CVE-2017-1961

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que es competencia de los Entes Locales de Cantabria la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios que les atribuyen las leyes, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar para estas facultades a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria establece que "la Agencia podrá firmar, en los términos y condiciones establecidos por esta Ley y por el resto de la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma, convenios de colaboración con otras entidades públicas en los ámbitos de actuación que directa o indirectamente le sean propios. Asimismo, podrá suscribir convenios con entidades privadas con la misma finalidad".

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Además, el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante A.C.A.T.) establece en su apartado j) que es competencia de la A.C.A.T. la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico.

En mayor abundancia al respecto conviene indicar que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria establece que "El Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa" y en materia de

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

recaudación se establece en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación que "Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento de Los Tojos conforme a lo establecido en el artículo 7º apartado número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2016, delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento incluidos en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aplicar el Convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercera.- Competencias de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y del Ayuntamiento.

1.- La A.C.A.T. ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la A.C.A.T., respecto de estos tributos, se extienden a lo siguiente:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Realización de liquidaciones por ingreso directo en el caso de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

c) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de un acto dictado por el mismo

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

f) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

g) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

h) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

i) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones en función de los conceptos tributarios cuya gestión se delegue.

j) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

2.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público relacionados en el anexo del Convenio y no incluidos en el punto 1 de esta estipulación.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de gestión y liquidación, respecto de estos tributos y recursos de derecho público, son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

d) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público objeto del presente Convenio.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de recaudación respecto de estos tributos y recursos de derecho público son las siguientes:

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

a) Una vez vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, se expedirán las Providencias de Apremio por el órgano de recaudación competente de la A.C.A.T.

b) El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la A.C.A.T. a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, de las entidades que presten el servicio de caja en la A.C.A.T., en la forma, lugares y con los medios previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. El tratamiento de las deudas de pequeña cuantía se ajustará a la normativa vigente al respecto para los derechos de contenido económico de titularidad de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio, y contra el resto de actos de gestión recaudatoria realizados por la A.C.A.T. en periodo ejecutivo, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de recaudación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) Realizar, en su caso, las correspondientes actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la A.C.A.T., en el curso del procedimiento de recaudación tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en las leyes.

k) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

l) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en el procedimiento de apremio.

m) Practicar las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

n) Realizar el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia A.C.A.T. para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ñ) Acordar la declaración de créditos incobrables.

o) Los órganos de recaudación de la A.C.A.T. solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente del Ayuntamiento requiriendo información sobre bienes y derechos de los deudores de los que pudiera tener conocimiento el Ayuntamiento.

En general, y salvo lo previsto específicamente en los apartados anteriores, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados al órgano competente.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la A.C.A.T. podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la A.C.A.T. en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia requiriéndose la modificación del Convenio previo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro que el Ayuntamiento efectúe a la A.C.A.T. para su gestión y recaudación se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la A.C.A.T.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la A.C.A.T. confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de aquellos tributos y otros recursos de derecho público cuya gestión y recaudación en periodo voluntario no se realice por la A.C.A.T. por no estar incluidos en el presente convenio, será realizada por la A.C.A.T. según el procedimiento regulado en la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se regula la prestación de servicio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva o por la normativa vigente durante la aplicación del presente Convenio.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con las siguientes particularidades:

El órgano de recaudación de la A.C.A.T. ofrecerá al Ayuntamiento la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la A.C.A.T. como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La A.C.A.T. pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La A.C.A.T. gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la estipulación tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

Sexta.- Coste del servicio, rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento.

El artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 4/2008, por la que se crea la A.C.A.T, de 24 de noviembre establece que "cuando los convenios... impongan a la Agencia la ejecución de tareas que exijan el empleo de sus recursos humanos o materiales, podrá establecerse una contraprestación económica que cubra o compense el coste de los medios utilizados".

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

1.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo:

a) En periodo voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T.

b) En periodo ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables.

2.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la A.C.A.T.

3.- La rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento por la recaudación obtenida tanto en periodo voluntario como ejecutivo se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria o en la normativa autonómica aplicable durante la vigencia del presente Convenio.

Séptima.- Entidades colaboradoras en la recaudación.

La Comunidad Autónoma de Cantabria decidirá que entidad o entidades financieras colaboradoras intervendrán en el cobro de los recibos de vencimiento periódico y de las liquidaciones de ingreso directo tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como el procedimiento a seguir por parte de aquellas entidades conforme a lo estipulado en la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades financieras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o por la normativa vigente en la materia durante la aplicación del presente Convenio.

Octava.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal se tratarán conforme a las condiciones de seguridad establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la A.C.A.T. del Gobierno de Cantabria, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de los datos personales.

La A.C.A.T. se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso ser obligatorios por mandato con una norma con rango de Ley.

La A.C.A.T. garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos que establece el artículo 9 de la LOPD.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la A.C.A.T. para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas para en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión y recaudación de los tributos delegados, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

La normativa vigente garantiza el derecho de acceso, de rectificación y de cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante los órganos encargados del tratamiento de los datos de la A.C.A.T.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por períodos de dos años. Se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de su plazo inicial o el de las sucesivas prorrogas. Con la entrada en vigor del presente se declara extinguida la vigencia del Convenio firmado con fecha 30 de junio de 1988 por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Ayuntamiento.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La denuncia unilateral del Convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efectos a los dos meses de dicha notificación a la otra parte.

Décima.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente

La A.C.A.T. y el Ayuntamiento de LOS TOJOS resolverán de común acuerdo los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, en todo caso será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

Juan José Sota Verdión.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS,

María Belén Ceballos de la Herrán.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS PARA LA GESTIÓN
Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS
Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS

En virtud de lo dispuesto en la estipulación primera apartado número 1 del Convenio suscrito entre la A.C.A.T y el Ayuntamiento de Los Tojos para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de mutuo acuerdo se declaran incluidos y sujetos a las estipulaciones del mencionado Convenio los siguientes recursos de naturaleza tributaria y no tributaria de derecho público de titularidad del Ayuntamiento de Los Tojos.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

ANEXO II

Que el Ayuntamiento de Los Tojos en sesión plenaria celebrada el 27 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que copiado literalmente dice:

PUNTO ÚNICO: Convenio con el Gobierno de Cantabria para la gestión y recaudación de Tributos Locales y otros ingresos.

A la vista de la propuesta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria relativa al convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributario, a suscribir entre la ACAT y este Ayuntamiento de Los Tojos, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar el convenio de gestión y recaudación de los tributos locales de este Ayuntamiento de Los Tojos con la ACAT, afectando al IBI; IAE y demás tributos locales.
- 2) Delegar expresamente en la ACAT, las competencias municipales descritas en la estipulación tercera del Convenio, para los citados tributos: IBI;IAE y demás tributos locales.
- 3) Facultar a la señora Alcaldesa para la firma del mismo.
- 4) La entrada en vigor del Convenio, se producirá, previa firma del mismo, al día siguiente de su publicación de manera conjunta con el resto de Ayuntamientos firmantes del mismo por parte del Gobierno de Cantabria en el B.O.C.

[2017/1961](#)

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-1962 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento del Valle de Villaverde de fecha 18 de julio de 2016 y el Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento del Valle de Villaverde.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución el Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento del Valle de Villaverde. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Villaverde fecha 18 de julio de 2016.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 1 de marzo de 2017.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE VILLAVERDE

En la ciudad de Torrelavega, a 17 de noviembre de 2016.

De una parte D. Juan José Sota Verdión, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Pedro María Llaguno Artolachipi, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Villaverde, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de julio de 2016.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que es competencia de los Entes Locales de Cantabria la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios que les atribuyen las leyes, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar para estas facultades a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria establece que "la Agencia podrá firmar, en los términos y condiciones establecidos por esta Ley y por el resto de la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma, convenios de colaboración con otras entidades públicas en los ámbitos de actuación que directa o indirectamente le sean propios. Asimismo, podrá suscribir convenios con entidades privadas con la misma finalidad".

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Además, el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante A.C.A.T.) establece en su apartado j) que es competencia de la A.C.A.T. la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico.

En mayor abundancia al respecto conviene indicar que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria establece que "El Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos y para el ejercicio de las funciones de revisión en vía administrativa" y en materia de

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

recaudación se establece en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación que "Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo: b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan conciben y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento del Valle de Villaverde conforme a lo establecido en el artículo 7º apartado número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de julio de 2016, delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento incluidos en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aplicar el Convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercera.- Competencias de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y del Ayuntamiento.

1.- La A.C.A.T. ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la A.C.A.T., respecto de estos tributos, se extienden a lo siguiente:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Realización de liquidaciones por ingreso directo en el caso de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.

c) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de un acto dictado por el mismo.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

f) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

g) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

h) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

i) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones en función de los conceptos tributarios cuya gestión se delegue.

j) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

2.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público relacionados en el anexo del Convenio y no incluidos en el punto 1 de esta estipulación.

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de gestión y liquidación, respecto de estos tributos y recursos de derecho público, son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias de vencimiento periódico y emisión de documentos de cobro de recibos de vencimiento periódico.

b) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

d) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión y liquidación realizados por la A.C.A.T.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de gestión y liquidación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión cuya competencia corresponda a la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) La confección, verificación y aprobación de los padrones de los recibos de vencimiento periódico así como la exposición pública de los mismos y la publicación del anuncio de cobranza que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento delega en la A.C.A.T., la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público objeto del presente Convenio.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Las facultades de la A.C.A.T. referidas a la fase de recaudación respecto de estos tributos y recursos de derecho público son las siguientes:

a) Una vez vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, se expedirán las Providencias de Apremio por el órgano de recaudación competente de la A.C.A.T.

b) El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la A.C.A.T. a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, de las entidades que presten el servicio de caja en la A.C.A.T., en la forma, lugares y con los medios previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. El tratamiento de las deudas de pequeña cuantía se ajustará a la normativa vigente al respecto para los derechos de contenido económico de titularidad de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en las dependencias de la A.C.A.T. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la A.C.A.T. en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio, y contra el resto de actos de gestión recaudatoria realizados por la A.C.A.T. en periodo ejecutivo, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

e) Tramitar las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra los actos de recaudación ante el órgano competente para resolver.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la A.C.A.T. y, en su caso, dar traslado al órgano económico-administrativo competente para resolver sobre la suspensión.

g) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) Realizar, en su caso, las correspondientes actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la A.C.A.T., en el curso del procedimiento de recaudación tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad previstos en las leyes.

k) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

l) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en el procedimiento de apremio.

m) Practicar las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación a favor del Ayuntamiento o de un acto dictado por el mismo.

n) Realizar el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia A.C.A.T. para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ñ) Acordar la declaración de créditos incobrables.

o) Los órganos de recaudación de la A.C.A.T. solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente del Ayuntamiento requiriendo información sobre bienes y derechos de los deudores de los que pudiera tener conocimiento el Ayuntamiento.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

En general, y salvo lo previsto específicamente en los apartados anteriores, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados al órgano competente.

4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la A.C.A.T. podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la A.C.A.T. en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia requiriéndose la modificación del Convenio previo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro que el Ayuntamiento efectúe a la A.C.A.T. para su gestión y recaudación se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la A.C.A.T.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la A.C.A.T. confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de aquellos tributos y otros recursos de derecho público cuya gestión y recaudación en periodo voluntario no se realice por la A.C.A.T. por no estar incluidos en el presente convenio, será realizada por la A.C.A.T. según el procedimiento regulado en la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se regula la prestación de servicio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades Locales en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva o por la normativa vigente durante la aplicación del presente Convenio.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con las siguientes particularidades:

El órgano de recaudación de la A.C.A.T. ofrecerá al Ayuntamiento la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe

de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la A.C.A.T. como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La A.C.A.T. pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La A.C.A.T. gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la estipulación tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Sexta.- Coste del servicio, rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento.

El artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 4/2008, por la que se crea la A.C.A.T, de 24 de noviembre establece que "cuando los convenios... impongan a la Agencia la ejecución de tareas que exijan el empleo de sus recursos humanos o materiales, podrá establecerse una contraprestación económica que cubra o compense el coste de los medios utilizados".

1.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo:

a) En periodo voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T

b) En periodo ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables.

2.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la A.C.A.T.

3.- La rendición de cuentas, anticipos a cuenta y traspaso de fondos al Ayuntamiento por la recaudación obtenida tanto en periodo voluntario como ejecutivo se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria o en la normativa autonómica aplicable durante la vigencia del presente Convenio.

Séptima.- Entidades colaboradoras en la recaudación.

La Comunidad Autónoma de Cantabria decidirá que entidad o entidades financieras colaboradoras intervendrán en el cobro de los recibos de vencimiento periódico y de las liquidaciones de ingreso directo tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como el procedimiento a seguir por parte de aquellas entidades conforme a lo estipulado en la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades financieras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o por la normativa vigente en la materia durante la aplicación del presente Convenio.

Octava.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal se tratarán conforme a las condiciones de seguridad establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal y la A.C.A.T. del Gobierno de Cantabria, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de los datos personales.

La A.C.A.T. se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato con una norma con rango de Ley.

La A.C.A.T. garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos que establece el artículo 9 de la LOPD.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la A.C.A.T. para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas para en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión y recaudación de los tributos delegados, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

La normativa vigente garantiza el derecho de acceso, de rectificación y de cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante los órganos encargados del tratamiento de los datos de la A.C.A.T.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por períodos de dos años. Se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de su plazo inicial o el de las sucesivas prorrogas. Con la entrada en vigor del presente se declara extinguida la vigencia del Convenio firmado con fecha de 6 de mayo 1988 por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Ayuntamiento.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La denuncia unilateral del Convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efectos a los dos meses de dicha notificación a la otra parte.

Décima.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

La A.C.A.T. y el Ayuntamiento del Valle de Villaverde resolverán de común acuerdo los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, en todo caso será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,
Juan José Sota Verdión.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE,
Pedro María Llaguno Artolachipi.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE
PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERIODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS
Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS

En virtud de lo dispuesto en la estipulación primera apartado número 1 del Convenio suscrito entre la A.C.A.T. y el Ayuntamiento del Valle de Villaverde para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de mutuo acuerdo se declaran incluidos y sujetos a las estipulaciones del mencionado Convenio los siguientes recursos de naturaleza tributaria y no tributaria de derecho público de titularidad del Ayuntamiento del Valle de Villaverde.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

ANEXO II

Que el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, reunido en sesión ordinaria de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, adoptó el acuerdo que, transcrito literalmente dice:

2.- Aprobación, si procede, de la delegación en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre actividades económicas, y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y aprobación del convenio correspondiente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Además, el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante A.C.A.T.) establece en su apartado j) que es competencia de la A.C.A.T. la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico.

Examinado el "Borrador del convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la agencia cántabra de administración tributaria y el Ayuntamiento de Valle de Villaverde" para la gestión, liquidación y recaudación voluntaria y en período ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y al amparo de la legislación señalada, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valle de Villaverde para la gestión, liquidación y recaudación voluntaria y en período ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio, cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación conjunta de todos los convenios firmados por la ACAT con los Ayuntamientos.

2017/1962

CVE-2017-1962

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-1992 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Pedro del Romeral, 23 de febrero de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2017/1992

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-2044 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,00 al P.K. 0,400. Tramo: Acceso a Santa Olalla de Aguayo. Término municipal de San Miguel de Aguayo.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 17 de febrero de 2017, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2016, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo: 22 de marzo de 2017, de 12.00 a 12.15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 27 de febrero de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA CA-717, ACCESO A SANTA OLALLA DE AGUAYO, P.K. 0,00 AL P.K. 0,400. TRAMO: ACCESO A SANTA OLALLA DE AGUAYO".
TÉRMINO MUNICIPAL: SAN MIGUEL DE AGUAYO

FINCA: 11.
POL: 1.
PARCELA: 289.
TITULAR/ES: Efrén Fernández Sainz.
DOMICILIO: Bª Santa María de Aguayo, 39491-San Miguel de Aguayo.
OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2): 10.
OCUPACIÓN TEMPORAL (M2): 14.
TIPO DE CULTIVO/USO: Prado.

2017/2044

CVE-2017-2044

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1998 *36ª edición de los Premios Literarios José Hierro para jóvenes de Cantabria 2017.*

BDNS (Identif.): 334110.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 22 de febrero de 2017.

Premio José Hierro (poesía y relato breve).

1º Beneficiarios: Escritores de Cantabria que no hayan cumplido 30 años antes del 28 de mayo de 2017.

2º Objeto: Modalidades de poesía y relato breve.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Dos premios de 1.000 euros y otros dos de 500 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 28 de mayo de 2017.

6º Requisitos de los trabajos: Obras escritas en español, de tema y forma libres.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 27 de febrero de 2017.

La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/1998

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2002 *21ª edición del Premio Alegría para libros poesía.*

BDNS (Identif.): 334125.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 22 de febrero de 2017.

Premio Alegría (libros de poesía).

1º Beneficiarios: Escritores de lengua española de cualquier edad y nación.

2º Objeto: Libros de poesía.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 3.000 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 28 de mayo de 2017.

6º Requisitos de los trabajos: Obras escritas en español, de tema y forma libres.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 27 de febrero de 2017.

La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/2002

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2003 *10ª edición del Premio Literario Tristana de novela fantástica.*

BDNS (Identif.): 334129.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 22 de febrero de 2017.

Premio Tristana (novela fantástica).

1º Beneficiarios: Escritores de lengua española de cualquier edad y nación.

2º Objeto: Novelas pertenecientes al género fantástico.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 6.000 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 28 de mayo de 2017.

6º Requisitos de los trabajos: Obras escritas en español, de tema y forma libres.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 27 de febrero de 2017.

La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/2003

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2011 *3ª edición del Premio de las Letras Ciudad de Santander.*

BDNS (Identif.): 334136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 22 de febrero de 2017.

Premio Ciudad de Santander de las Letras.

1º Beneficiarios: Escritores nacidos o residentes en Cantabria.

2º Objeto: Reconocimiento a un éxito literario relevante durante el año en curso.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 3.000 euros.

5º Plazo de presentación de candidaturas: Termina el 31 de octubre de 2017.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 27 de febrero de 2017.

La concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/2011

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-1688 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca, número 39.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca, nº 39, de Reinosa, promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 39 de la calle Mallorca (representada por D. Higinio Seco Gutiérrez).

En dicha aprobación se incluye Memoria y siete Planos: Plano 1: Situación y Fotografía; Plano 2: Ficha del PGOU O.A.2.; Plano 3: Alineación actual y modificada; Plano 4: Planta baja: alineación actual y modificada; Plano 5: Planta tipo: alineación actual y modificada; Plano 6: Sección: alineación actual y modificada; y Plano 7: Afección de instalaciones.

La Memoria queda redactada en los siguientes términos:

"1. MEMORIA

1.1. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle se refiere a la instalación de un ascensor ocupando parte de un Espacio Libre Privado de Uso Colectivo.

El edificio en el que se pretende instalar el ascensor se encuentra identificado como Mallorca Nº39.

Se encuentra integrado dentro de una promoción de viviendas construidas en el año 1978, por la Cooperativa de Viviendas Julióbriga en el Barrio Mallorca.

Urbanísticamente el P.G.O.U. de Reinosa, identifica la ordenación de dicha actuación como: O.A.2, recogiendo la "Ordenación Original" de diciembre de 1974, como "Ordenación Actual".

1.2. ANTECEDENTES.

La instalación de un ascensor en un edificio existente, trata de ser una medida tendente a garantizar en lo posible, la adecuación a la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, Ley que en su "Exposición de Motivos" recoge:

... "Es obligación de los poderes públicos impulsar medidas conducentes a evitar o paliar los efectos distorsionadores que producen dichas barreras en orden a la integración social plena de las personas con minusvalías que les ocasiona movilidad reducida o perturba su comunicación"...

Se trata de un inmueble compuesto de Planta Baja destinada a uso de garajes individuales cerrados y 4 plantas con dos viviendas en cada una. Sobre la planta 4a se encuentra una planta bajocubierta destinada a desvanes, desde la que se puede acceder a cubierta, para labores de mantenimiento a través de una claraboya existente.

Se plantea la instalación de un ascensor por razones de comodidad y facilidad de acceso a las plantas superiores.

Entre los motivos que han ayudado a tomar la decisión de instalar un ascensor se encuentran:

- Facilitar el acceso a personas mayores a las plantas de viviendas.
- Facilitar el acceso a cualquier persona a dichas plantas.
- Facilitar el acceso a las viviendas a personas que deban subir cargas.
- Adecuación a las condiciones previstas en el decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que se obliga a que todas las viviendas de nueva construcción dispongan de ascensor para una altura mayor de 10,75 m. de ascenso.

En el caso de edificios existentes no es obligatoria la instalación de ascensor, pero entendemos que sería deseable adecuarse, en lo posible, a las condiciones de habitabilidad mencionadas.

— Existencia en el mercado de soluciones de ascensor compacto, que hacen posible su instalación en unas superficies muy reducidas y con unos mínimos requerimientos técnicos, en cuanto a maquinaria necesaria, mínimos.

— Existencia de ayudas económicas y subvenciones a las Comunidades de Propietarios, para rehabilitación de inmuebles y dotación de instalaciones tendentes a reducir o eliminar barreras arquitectónicas.

1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes, así como ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Básicamente se modifica la alineación posterior de la caja de escaleras del portal nº 39, recogida en la Ficha O.A.2, del "Anexo a las Normas Urbanísticas: Fichas de Ordenación Actual" del P.G.O.U. de Reinoso.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en el artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001.

El presente Estudio de Detalle se redacta según los contenidos y determinaciones establecidos en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

Estudios de Detalle.

En aplicación del artículo 61. Estudios de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se formula para completar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, incluyendo los documentos justificativos de los extremos sobre los que versa.

El contenido se circunscribe a la definición de alineaciones, rasantes y volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento:

— Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de uso residencial. B.O.C. de 22 de agosto de 2012.

— Modificación Puntual nº 24. Modificación de algunos artículos del P.G.O.U. de Reinoso relacionados con la instalación de ascensores en edificios existentes construidos con anterioridad a la aprobación del Código Técnico de la Edificación. B.O.C. de 18 de enero de 2016.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

En la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta para la ordenación propuesta:

1.5.1. - Nueva alineación prevista para el edificio incluyendo la caja del ascensor, relacionada con la actual y con la prevista en el planeamiento.

Artículo IV.2.7.3. M.P. Nº 24. - Cuerpos salientes. Para encajar el ascensor en el ámbito de caja de escaleras, se modifica la alineación posterior del portal nº 39, recogida en la Ficha O.A.2, del "Anexo a las Normas Urbanísticas: Fichas de Ordenación Actual" del P.G.O.U. de Reinosa.

Se plantea desplazar la fachada de la caja de escalera existente, 109cm en planta baja y 122cm. en el resto; ocupando 109cm de la acera existente en un ancho de 234cm.

Se trata de una acera que únicamente sirve de acceso a las puertas de las cocheras de dicho portal.

Para dar continuidad a la acera, se modifica el trazado de la rigola que separa el tránsito peatonal del rodado.

De la fachada de la caja de escalera existente al muro que delimita el acceso a las cocheras hay 723cm; con la modificación propuesta se reduce a 614 cm. (723 - 109), anchura suficiente para encajar un acceso peatonal y rodado a las cocheras.

Artículo IV.2.5. M.P. Nº 24.- Construcciones por encima de la altura. Para mantener el acceso a los trasteros existentes en el bajo cubierta es necesario construir un casetón en fachada por encima del plano de cubierta.

1.5.2. - Definición de la rasante de los accesos, desde el vial privado de uso colectivo hasta el primer embarque del ascensor previsto, incluyendo la posible afección a los recorridos peatonales y rodados.

Artículo IV.2.10.2. M.P. Nº 24.- Accesibilidad en edificios.

Para salvar los 15 cm de desnivel existente entre la acera y el portal se plantea habilitar una rampa de 1,50 m de longitud y una pendiente del 10%, para ello se plantea retrasar la posición actual de la puerta 77 cm. con lo que disponemos hasta la alineación de fachada de los 150 cms. necesarios, quedando así garantizada, junto con la instalación del ascensor, la accesibilidad a la totalidad de las viviendas del inmueble.

1.5.3. - Volumen y edificabilidad extras que requieren la instalación del ascensor y el total del edificio incluyendo el ascensor.

Artículo 11.1.1.4. M.P. Nº 24.- Planeamiento en suelo urbano. La superficie construida necesaria para la implantación de un ascensor en una edificación existente no computa a efectos de incremento de superficie construida.

Ocupación disponible O.A.2:	2.200,00m ²
Edificabilidad disponible O.A.2:	22.000,00m ²
Ocupación actual O.A.2:	1.797,04m ² < 2.200,00m ²
Edificabilidad actual O.A.2:	18.814,92m ² < 22.000,00m ²

Para el supuesto de instalar el ascensor en un solo portal:

Ocupación extra (1 portal):	
Plantas baja:	1,09m x 1,34m = 1,46 m ²
Edificabilidad extra (1 portal):	
Plantas baja +IV:	1,09m x 1,34m x 5 plantas = 7,30 m ²
<u>Total para el supuesto de instalar el ascensor en un solo portal:</u>	
Ocupación total: actual + extra (1 portal):	
1.797,04m ² + 1,46 m ² = 1.798,50m ² < 2.200,00m ²	
Edificabilidad total: actual + extra (1 portal):	
18.814,92m ² + 7,30 m ² = 18.822,22m ² < 22.000,00m ²	

Total para el supuesto de instalar el ascensor en los siete portales (100% de la urbanización):

Ocupación total: actual + extra (7 portales):	
1.797,04m ² + (1,46 x 7) m ² = 1.807,26m ² < 2.200,00m ²	
Edificabilidad total: actual + extra (7 portales):	
18.814,92m ² + (7,30 x 7) m ² = 18.866,02m ² < 22.000,00m ²	

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

1.5.4. - Como documento Anexo se incluye una memoria descriptiva y planos de las alternativas posibles por el interior del edificio, justificando que la ampliación de la caja de escalera al exterior del edificio no afecta a los recorridos peatonales y rodados y en todo caso queda garantizada a accesibilidad a las edificaciones.

1.5.5. - La solución adoptada queda formalmente integrada con la fachada del edificio en lo referente a la forma y dimensiones de la caja del ascensor, y a la resolución de los problemas de accesibilidad al edificio.

1.5.6. - MATERIALES.

En los materiales previstos para el cerramiento exterior de la nueva caja de escalera, se ha buscado una solución ligera que penalice lo mínimo posible a la estructura, y que a la vez esté integrada con la fachada del edificio, para ello se plantea utilizar el mismo material que en las zonas acristaladas del edificio, es decir, paneles y ventanas de PVC color blanco y doble acristalamiento.

1.5.7. - AFECCIÓN DE INSTALACIONES O SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN LA VÍA PÚBLICA (ver plano nº 7: "Afección de instalaciones").

— AGUA: En la superficie a ocupar con la nueva alineación de la caja de escalera se encuentra una arqueta de acometida de agua al portal nº 39 y una boca de riego. Al ser un punto final de dicha red se prevé adelantar su posición unos 2-3 m., quedando en la misma línea y no teniendo que modificar el trazado de la red existente.

— ALCANTARILLADO: Las obras NO afectan a la red de alcantarillado, ya que discurre por el eje de la zona rodada en paralelo a las fachadas y las acometidas de los bloques acometen transversalmente. En la rigola existente entre la acera y la calzada existe un imbornal, cuya posición es necesario corregir ligeramente para ensanchar la acera.

— GAS: La canalización discurre grapada a la fachada bajo el vuelo existente en el techo de planta baja. Se trata del punto final de la red por lo que sólo es necesario un ligero desplazamiento de los montantes verticales y sus contadores individuales.

— ELECTRICIDAD. La acometida eléctrica se encuentra por la fachada principal, por lo que esta instalación NO se ve afectada por la intervención.

— ALUMBRADO: La canalización de alumbrado público discurre grapada a fachada y sube por la misma puntualmente para abastecer a la farola existente a la altura de la planta segunda. Esta farola está previsto desplazarla a la nueva fachada de la caja de escalera.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente en Reinosa a 12 de septiembre de 2016."

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 14 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2017/1688](#)

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-1941 *Información pública de solicitud de uso y construcción en vivienda unifamiliar en La Veguilla de Reocín.*

Don Pedro Gómez Sainz, en representación de herederos de Félix Gómez Galarza, ha presentado solicitud de uso y construcción en Suelo Rústico de vivienda unifamiliar aislada en La Veguilla de Reocín (referencia catastral 39060A022000330000FL).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/1941

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-1910 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de parque infantil en Villasevil.*

Ante este Ayuntamiento, por Dña. Ana Rodríguez Gutiérrez, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial de "La Vaguada", 114-B, de Villasevil, se ha presentado solicitud de autorización para la instalación de parque infantil dentro de la parcela nº 137 del polígono 4 (referencia catastral 39078A004001370000TJ).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 24 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/1910

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-1954 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Liaño.*

Por D. Esteban Laureano Gutiérrez Morín se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico.

La finca sobre la cual se pretende situar la edificación procederá de la segregación de una porción de 2.050 m² de la parcela núm. 115, del polígono 4 del Castro de Rústica de este municipio, sita en el barrio de Santa Rosa, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 22 de febrero de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/1954

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2000 *Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de derribo de parte de la nave almacén número 10 del Depósito Franco del Puerto de Santander y posterior construcción de dos tanques metálicos para almacenamiento de productos químicos líquidos, Localización Barrio Pesquero, término municipal de Santander.*

PROYECTO: Construcción de tanques metálicos para líquidos.

LOCALIDAD: Santander.

PROMOTOR: Depósito Franco del Puerto de Santander.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Santander.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Construcción de tanques metálicos para líquidos" queda encuadrado en el anexo II, grupo 6, letra c); de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al tratarse de una instalación industrial de almacenamiento de productos químicos, con mas de 100 metros cúbicos de capacidad, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente informe de impacto ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, obras a realizar, localización del proyecto. promotor y órgano sustantivo. Alternativas propuestas.

Al objeto de permitir la contextualización territorial, temporal, procedimental y técnica del proyecto, se incluye a continuación una síntesis de los aspectos generales del mismo, cuyo contenido ha sido extraído del Documento Ambiental, aportado por el promotor.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El proyecto consiste en el derribo de una parte de la nave almacén nº 10 del Depósito Franco del Puerto de Santander, para la construcción en su lugar, de dos tanques para almacenamiento de líquidos cilíndricos, de 20 metros de altura y 14,40 m. de diámetro, de acero al carbono, con una capacidad de 3.257 m³.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Dada la necesidad de realizar habituales tareas de mantenimiento en los tanques existentes, los nuevos tanques posibilitan mantener la actividad, mientras se realizan dichas tareas, cubriendo además un posible aumento en la demanda de almacenamiento líquido de lignosulfonato, procedente de la industria de la región.

El Depósito Franco del Puerto de Santander se ubica en la zona Sur de la ciudad de Santander, en la zona del Barrio Pesquero, en el margen noroeste de la bahía de Santander.

El lugar elegido para la construcción y ubicación de los futuros tanques, es el que ocupa actualmente el almacén nº 10, que será demolido en parte para la ubicación de los citados tanques.

1.2. Descripción del proyecto y obras a realizar.

1.2.1 Descripción del proyecto

El proyecto consiste en el derribo de una parte de la nave almacén nº 10 del Depósito Franco del Puerto de Santander, para la construcción, en su lugar, de dos tanques para el almacenamiento de líquidos.

El almacén actual dispone de una planta en forma de V, con dos ramas llamadas A y B. La zona A, que será conservada, aunque habrá que completar su cerramiento, en la fachada donde actualmente se une con la zona B, y la zona B en dirección nordeste-suroeste, que será demolida para la ubicación de dos nuevos tanques de líquidos.

La primera actuación será la demolición de la zona B del almacén nº 10, procediéndose al desmontaje de la instalación eléctrica y a la posterior demolición manual de la cubierta. Posteriormente se procederá al corte y desmontaje de la estructura metálica de la nave y a la retirada de las vigas metálicas de cubierta. Los muros de hormigón perimetrales de la nave 10, quedarán intactos.

Para evitar posibles asentamientos diferenciales por comportamientos heterogéneos del suelo se ha optado por una cimentación profunda que traslade los esfuerzos a la capa de Keuper situada a 20-22 metros de profundidad. Así pues se ha optado por pilotes prefabricados de hormigón de 350-400 mm. de diámetro, con una longitud estimada de 26 m., hincados por maquinaria especializada. Una losa de hormigón recibirá los esfuerzos transmitidos por el tanque (peso propio, peso del líquido, viento, presión interior, nieve...) y se apoyará en los pilotes de hormigón.

Los productos químicos que serán almacenados en los tanques previstos, no son clasificados como peligrosos por la normativa aplicable, por lo que no son objeto del reglamento sobre almacenamiento de productos químicos RD 379/2001.

Para definir el líquido a contener, se usa como patrón un lignosulfonato cálcico con los siguientes parámetros de diseño:

Densidad = $<1,4 \text{ t/m}^3$; T^a de diseño = $90 \text{ }^\circ\text{C}$; Presión de diseño interna: $0,024 \text{ Kg/cm}^2$; presión de trabajo interna: 0 Kg/cm^2 ; presión de diseño externa: $0,0025 \text{ Kg/cm}^2$; Líquido no peligroso; líquido no inflamable.

En el caso que el Depósito Franco de Santander decida almacenar cualquier otro líquido en los mismos tanques, deberá asegurarse de que sus características físico-químicas son compatibles con los anteriores parámetros de diseño.

Los tanques existentes 1 y 2 disponen de 3 bombas ubicadas entre ellos, que impulsan el líquido a los muelles de Maliaño y Margen Norte. Los tanques 3 y 4, también existentes, disponen de una bomba que impulsa el líquido a los tanques 1 y 2. Además, existe una bomba móvil que permite las labores de carga desde camión.

La nueva instalación conectará, mediante tubería de acero; a la instalación existente y permitirá realizar la totalidad de las labores mencionadas. Además se dejará prevista una toma de carga junto al vial, para facilitar la carga de los depósitos desde camiones cisterna estacionados junto a los depósitos 3 y 4, para lo que se proyecta la instalación de una bomba de 95 KW, capaz de asegurar un caudal de $300 \text{ m}^3/\text{h}$ (equivalente a 375 t/h).

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Será necesario realizar actuaciones para recoger las aguas pluviales de la cubierta y derivarlas a la red de saneamiento. En la vertiente oeste del tejado de la nave que se conserva, en la zona lindante con los depósitos 3 y 4, la imposibilidad de ejecutar una canalización enterrada obliga a realizar un colector colgado que recoja dos de las bajantes; para recoger las otras dos bajantes se realizará un colector enterrado, que conectará en una arqueta con el mencionado anteriormente, evacuando así el agua de la red situada en el vial principal. También se canalizará a esta arqueta el agua proveniente del edificio anexo, que está actualmente canalizada por un tubo de PVC colgado del muro que se debe demoler.

1.2.2 Obras a realizar

En definitiva las obras a realizar son:

- Demoliciones
 - o Desmontajes de cerramientos de paneles, chapas metálicas, etc.: 1876,2 m2
 - o Desmontaje de vigas, viguetas, pilares metálicos, colectores: 381,01m.
 - o Demolición de muro de hormigón armado y cimentación de hormigón: 423,49 m3
- Movimientos de tierra
 - o Excavaciones: 619,84 m3
 - o Rellenos: 690,58 m3
 - o Canalizaciones y colectores: 220,71 m
- Cimentaciones
 - o Hormigón: 526,78 m3
 - o Hormigón: 305, 27 m2
 - o Pilotes prefabricados: 1.716 m
- Estructura
 - o Muro de hormigón: 16,66 m3
- Cerramientos metálicos
 - o Cerramiento lateral de fachada con chapa de acero: 130 m2
- Depósitos metálicos
 - o Dos tanques de las siguientes características: Tanque metálico de acero al carbono, de 14,4 m. de diámetro y 20 m. de altura, con capacidad para 3.257 m3,
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones contra incendios
- Instalaciones auxiliares
 - o Módulos de almacén
 - o Módulos de oficinas
 - o Módulos de caseta vestuario

Los residuos generados durante las obras proyectadas serán de: Residuos No Contaminados = 682 Toneladas; Residuos No peligrosos = 982,18 toneladas; residuos peligrosos = 10,51 Toneladas.

El proyecto estima un plazo de ejecución de seis meses.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El proyecto de referencia está promovido por Depósito Franco del Puerto de Santander y el órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Santander.

1.4 Alternativas propuestas

ALTERNATIVA 0:

No se contempla, por la necesidad de la gestión de un residuo industrial generado en Solvay, frente a la posibilidad de convertirlo en un subproducto que puede ser empleado en la fabricación de hormigones, de piensos alimenticios, etc..

ALTERNATIVA 1:

Esta Alternativa contempla la posibilidad de almacenar el producto en una piscina conformada con un vaso de hormigón, que precisaría, para mantener el volumen equivalente al necesario, de una excavación muy considerable.

Esta alternativa supone además la necesidad de instalar un sistema de control de fugas bastante más complejo que el del tanque sobre rasante, dificultándose además las tareas de mantenimiento.

ALTERNATIVA 2:

La opción de los tanques metálicos se considera la mejor por los siguientes motivos:

Flexibilidad que proporcionan en su llenado y vaciado

Al tratarse de volúmenes independientes, el riesgo de eventuales incidencias se reduce

Acceso más fácil a mantenimiento y control

El impacto visual queda atenuado por la presencia en el entorno de otros tanques e instalaciones de mayores dimensiones

En ambas alternativas la cimentación es profunda. El impacto en ese sentido es el mismo.

2. tramitación y consultas.

Con fecha de 27 de octubre de 2016 y con número de registro E-13002 se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, solicitud de inicio del la Evaluación Ambiental Simplificada y la documentación que la acompaña al objeto de que se formule el informe de impacto ambiental.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 28 de noviembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Dirección General del Medio Natural	-
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	X
AENA	-

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. RE: 15117 / 12-12-2016

Dirección General de Cultura. RE: 15527 / 20-12-2016

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.- Este organismo manifiesta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.11 de la Ley de Costas, el proyecto ubicado dentro de la zona de servicio del Puerto de Santander, se regula por la legislación específica sobre Puertos del Estado y por tanto no afecta a ámbitos del dominio público marítimo-terrestre gestionados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Manifiesta también, que por lo que respecta a los aspectos ambientales de medio marino y dinámica costera, el documento ambiental analiza los impactos asociados a posibles vertidos accidentales, que pudieran afectar a la bahía de Santander y sus comunidades biológicas. El riesgo asociado a estos impactos se califican como moderado en su fase de construcción y compatible en fase de funcionamiento (por la baja probabilidad de que ocurra, teniendo en cuenta las medidas de seguridad implantadas por la Autoridad Portuaria y las de gestión del Depósito Franco). De cualquier manera, se establecen medidas de mejora y vigilancia ambiental, para minimizar los riesgos de contaminación.

No obstante, la nueva actividad deberá tenerse en cuenta en el Plan Interior Marítimo de contingencias por contaminación marina accidental, según lo establecido en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, y el Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.- Esta Dirección General indica que: no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico, por lo que no hay inconveniente en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u otros objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el Documento Ambiental, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: el proyecto ocupa una superficie de 703 m² dentro de la zona de servicio del puerto de Santander en la ubicación del Depósito Franco..

Acumulación con otros proyectos: el presente proyecto se acumula a la actividad de los otros almacenamientos existentes en la zona, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: el proyecto en cuanto a la utilización de recursos naturales, presenta el impacto positivo de utilización de subproductos de fabricación de pasta de madera de eucaliptos.

Generación de residuos: El proyecto generará residuos de distinta naturaleza procedentes de la fase de construcción. A saber:

Residuos no contaminados: Tierras y materiales pétreos, procedentes de las obras de excavación.

Residuos no peligrosos: Madera, hierro y acero, papel, plástico, cables y hormigón procedentes de derribos y demoliciones.

Residuos potencialmente peligrosos: Pinturas y sus envases, aerosoles, desencofrantes, materiales de aislamiento y absorbentes contaminados (trapos, etc...).

El proyecto cuenta con un plan de gestión de residuos conforme a la legislación vigente en la materia.

Contaminación y otros inconvenientes: La posibilidad de una contaminación de las aguas por vertidos accidentales o fugas es escasa por las normas de seguridad implantadas por la Autoridad Portuaria para la gestión de graneles líquidos y sólidos. Asimismo las características de los productos a almacenar (lignosulfonatos) que no son tóxicos, ni peligrosos convierten el riesgo en muy bajo.

Riesgo de accidentes: El riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones, así como con el pertinente estudio de Seguridad y Salud.

3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto, que deben de ser considerados desde la sostenibilidad son:

a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo que se encuentra calificado para soportar el uso industrial, dentro de la zona de servicio del Puerto de Santander, conforme a la zonificación de usos de la Autoridad Portuaria.

b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área: La zona es totalmente antrópica.

c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: Humedales, Zonas costeras, Áreas de montaña y bosque, Reservas naturales y parques: No es un humedal. El Depósito Franco está dentro de la zona de servicio del Puerto de Santander en el interior de la bahía de Santander. No es área de montaña ni de bosque. No forma parte de la red de espacios naturales protegidos de la Comunidad de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3. Características del potencial impacto.

Del documento ambiental se extraen los diferentes impactos negativos que, al menos de forma potencial, podrían producirse y que son:

Fase de construcción

Riesgo de contaminación del aire

Contaminación sonora

Riesgo de contaminación de las aguas de escorrentía superficial

Riesgo de accidentes laborales

Riesgo de afección a los trabajadores

Residuos

Fase de funcionamiento

Contaminación sonora

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Contaminación lumínica
Contaminación de las aguas de escorrentía superficial
Contaminación de las aguas de la bahía y afección a las comunidades biológicas de la bahía de Santander.

Pérdida de calidad del paisaje e incremento de la susceptibilidad visual

Molestias y riesgos de afección a la salud de los trabajadores.

3.4. Medidas correctoras

Las medidas de mejora ambiental tienen como finalidad hacer compatibles, en su caso, la actuación con los valores y propiedades de su entorno.

Las medidas pueden ser: Alternativas, preventivas, correctoras y compensatorias.

Las medidas propuestas en fase de construcción, incluidas en el Documento Ambiental, serán:

Con carácter general:

Deberá ser nombrado un director ambiental por parte del promotor. Antes del inicio de las obras se dispondrá de todos los permisos y licencias. Se dispondrán las medidas necesarias para la realización de una obra limpia. Una vez finalizadas las obras se procederá a la retirada de instalaciones, materiales sobrantes, residuos, etc... de instalaciones de carácter temporal, formación adecuada y suficiente de los trabajadores en utilización de materiales y generación de residuos.

En general, se cumplirán todas las Normas Ambientales del Puerto de Santander.

Con carácter específico:

Medidas contra el polvo: Riego periódico de accesos y zonas de trabajo mediante aspersores o camiones cisterna. Los volquetes o vehículos que acarreen material contarán con los toldos requeridos para cubrir el mismo y evitar su dispersión por efecto del viento. La medida será objeto de vigilancia ambiental.

Medidas contra el ruido: Prohibición de realización de obras en período nocturno. No se transmitirá al ambiente exterior al recinto portuario controlado más de 70 dB en las zonas industriales o de almacenamiento, en horario diurno. Este límite se rebajará a 65 dB en las zonas urbanas residenciales. La medida será objeto de vigilancia ambiental

Medidas contra el riesgo de contaminación de las aguas de escorrentía superficial: Se solicitará autorización de vertido a la Autoridad Portuaria, cuando la acometida de aguas residuales se realice a un colector del Puerto, al Ayuntamiento cuando se realice a un colector municipal, o al Gobierno de Cantabria en el caso de un colector general gestionado por la Comunidad Autónoma o de un vertido directo al mar. En caso de que se produzca el derrame accidental de un producto contaminante, se comunicará inmediatamente tal circunstancia a la Autoridad Portuaria, tomando el causante del derrame las medidas necesarias para recoger el vertido

Se lavarán los vehículos y se cambiarán los aceites exclusivamente en aquellas instalaciones o talleres habilitados y autorizados para ello

Se impermeabilizarán la zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas

Se dispondrá de cubetas capaces de retener cualquier tipo de derrame accidental, rebose o goteo.

Se prohibirán las actividades susceptibles de contaminar el suelo sin disponer de sistemas de retención de posibles derrames.

Se alejará de imbornales y sumideros cualquier depósito de líquidos nocivos o peligrosos con riesgo de derramen accidental, goteo o rebose.

En caso de que se produzca el derrame accidental de un producto contaminante, se comunicará inmediatamente tal circunstancia a la Autoridad Portuaria, tomando el causante del derrame las medidas necesarias para recoger el vertido

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Medidas contra el riesgo de accidentes y afección a la salud de los trabajadores: se aplicarán todas las medidas específicas que figuran en el estudio de seguridad y salud del proyecto.

Medidas para la gestión de residuos: Los residuos generados en la obra se gestionarán conforma a lo definido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del Proyecto y la legislación vigente, y se aplicarán todas las medidas específicas que figuran en las Normas Ambientales del Puerto de Santander.

En fase de funcionamiento las normas correctoras a aplicar, serán:

Medidas contra la contaminación sonora: No se transmitirá al ambiente exterior al recinto portuario controlado más de 70 dB en las zonas industriales o de almacenamiento, en horario diurno. Este límite se rebajará a 65 dB en las zonas urbanas residenciales. La medida será objeto de vigilancia ambiental

Medidas contra la contaminación lumínica: Se minimizará la contaminación lumínica, y se aplicará la legislación autonómica y estatal aplicable.

Medidas contra el riesgo de contaminación de las aguas de escorrentía superficial, aguas de la bahía y afección a las comunidades biológicas: se dará cumplimiento a las Normas Ambientales del Puerto de Santander en las operaciones de graneles líquidos, y más concretamente en:

Operaciones de carga y descarga:

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la emisión de compuestos volátiles a la atmósfera

Se dispondrá de un Plan de Emergencia y/o Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante posibles derrames y vertidos (materiales absorbentes, barreras de contención, bombas, etc...). En caso de activación del Plan de Emergencia, se comunicará inmediatamente la incidencia a la Autoridad Portuaria, indicando el tipo de accidente y los riesgos en la zona portuaria.

Se dispondrá de un sistema de retención de derrames o vertidos accidentales, para evitar que lleguen al mar directamente o a través de la red de saneamiento y drenaje

Se comprobará el vaciado de conexiones y mangas antes de su conexión para evitar el goteo y se dispondrá de bandejas para recogida de derrames en caso de goteo o derrame.

Si aún así se produce derrame accidental, se recogerá y limpiará inmediatamente la superficie afectada, se gestionarán los residuos generados y se restablecerán las condiciones iniciales de la instalación.

Almacenamiento de líquidos:

Se dispondrá de sistemas que eviten emisión de compuestos volátiles desde los tanques

Se cumplirán las características y se realizarán las inspecciones reglamentarias de las instalaciones de carga/descarga, incluyendo: mangas, conexiones, válvulas, bombas, tanques, sistemas de retención, impermeabilización de superficies, sistemas de detección de sobrelleñado y rebosamiento de tanques, etc...

Gestión de residuos de graneles líquidos:

Se gestionarán como residuos peligrosos las aguas de limpieza de tanques y fangos, salvo que se disponga de sistemas de depuración

Los titulares de terminales responsables de operaciones de carga y descarga de graneles líquidos, dispondrán de instalaciones para recepción y tratamiento de residuos de la carga de los buques, aguas de limpieza de bodegas, de lastre o de sentinas con destino a dicha instalaciones, así como los medios necesarios para prevenir dichos derrames.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Medidas estéticas y contra la contaminación visual: A pesar de que la contaminación visual no es significativa, por la presencia de otros tanques similares en el entorno, se tendrá especial cuidado en que la pintura de los tanques no contraste con la existente en los demás edificios y tanques presentes en la zona.

En caso de constatar incidencias de electrocución y colisión de aves con las estructuras áreas de las instalaciones, deberán ser convenientemente revisadas para proceder a la correcta señalización mediante la instalación de nuevos objetos, pinturas, señales de balizamiento, espirales, neoprenos u otros mecanismos que faciliten la visión en condiciones de poca visibilidad, al objeto de eliminar la mortalidad sobre la avifauna.

En el documento ambiental se incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental de las medidas preventivas y correctoras propuestas y de su eficacia.

4. Plan de vigilancia ambiental.

El plan de vigilancia ambiental, tiene por objeto establecer un sistema de seguimiento y control, que garantice el cumplimiento de las medidas cautelares y de mejora ambiental, incluidas en este documento. Concretamente:

Comprobación de que la actividad, en lo relativo al medio ambiente, se realiza según el proyecto aprobado.

Supervisión de la correcta ejecución de las medidas de mejora ambiental

Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales previstos.

Por parte del promotor de la actuación, se deberá nombrar un Responsable o Director Ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas indicadas en la DIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental. Este nombramiento deberá comunicarse de manera inmediata y de forma previa al inicio de las labores de explotación a la DG. de Medio Ambiente.

Antes del inicio de cualquier intervención, el promotor deberá contar con todas las licencias y/o autorizaciones necesarias y requeridas por los distintos Organismos Públicos con el fin de poder dar comienzo de forma reglada con la fase de obras.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN FASE DE OBRAS:

Delimitación de zona acopio de materiales: Delimitación de zonas adecuadas para acopio de materiales. Verificación mensual y anotación de las incidencias en Diario Ambiental.

Delimitación zona para gestión de residuos: Incluidas zonas destinadas al mantenimiento de vehículos, cambios de lubricantes, repostaje de carburantes, etc. .. Deberá existir un plan de gestión de residuos conforme a la normativa vigente en la materia, así como los contratos necesarios para el manejo de los mismos con gestor autorizado. En caso de incidencia relacionada con residuos tóxicos o peligrosos, se comunicará al órgano sustantivo, a la Autoridad Portuaria y a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad autónoma de Cantabria. Verificación quincenal y anotación en Diario Ambiental de las incidencias.

Delimitación zonas para parque de maquinaria y casetas de obra: Verificación mensual durante toda la fase de obra y anotación de las incidencias en Diario Ambiental.

Reducción de las emisiones de polvo: Mantenimiento del aire libre de polvo por vía húmeda. Entoldado de vehículos para minimizar emisiones y derrame de materiales. Lavado de vehículos de obra. Retirada del barro como consecuencia de las obras. Aplicación diaria y anotación en Diario Ambiental de las incidencias.

Asimismo se realizarán medidas mensuales de polvo sedimentable, disponiendo de al menos una estación de captación de polvo superiores e inferiores a 10 micras respectivamente. Anotación en Diario Ambiental de las incidencias.

Control de emisiones de ruido: Prohibición de obras en horario nocturno. Se realizarán medidas con sonómetro homologado al menos en un punto de la zona más próxima a viviendas y

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

se establecerá como umbral máximo 65 db durante horario diurno, a menos que las Ordenanzas Municipales establezcan un umbral más restrictivo.

Se anotará en diario ambiental toda incidencia surgida.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN FASE DE FUNCIONAMIENTO:

Control del ruido: Medición del ruido ambiental con sonómetro homologado. No se superará el umbral de 70 dB en horario diurno en zonas industriales o de almacenamiento o de 65 dB en zonas residenciales. En horario nocturno el límite máximo se rebajara hasta 55 y 45 dB, respectivamente. Se realizarán medidas mensuales y las incidencias se anotarán en Diario Ambiental.

Control de vertidos: Vigilancia y control de las Normas Ambientales del Puerto de Santander.

Control de la contaminación lumínica: Control del cumplimiento del Real Decreto 1820/2008, de 14 de noviembre, y Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica. Anotación en Diario Ambiental y comunicación de incidencias.

5. Redacción de informes.

Durante la ejecución de la obras, se redactará un informe con periodicidad trimestral, que recogerá las incidencias ocurridas, resultado de las medidas realizadas de los distintos parámetros contemplados en el Plan de Vigilancia Ambiental, e incumplimientos en relación a las medidas de protección ambiental y que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Así como un informe final de los resultados de la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental a la conclusión de la fase de construcción.

Igualmente, se redactará durante la fase de funcionamiento un informe ANUAL durante los dos primeros años de funcionamiento, que recoja las incidencias, cumplimiento de las medidas de control, medidas de los parámetros contemplados en el Plan de Vigilancia Ambiental.

6. Condicionantes adicionales.

El presente proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido a los condicionantes siguientes, dando cumplimiento de este modo a lo establecido al respecto por los distintos Organismos consultados en sus informes, comunicados y/o autorizaciones, incluidas las determinaciones del presente órgano ambiental.

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.- Este organismo manifiesta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.11 de la Ley de Costas, el proyecto ubicado dentro de la zona de servicio del Puerto de Santander, se regula por la legislación específica sobre Puertos del Estado y por tanto no afecta a ámbitos del dominio público marítimo-terrestre gestionados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Manifiesta también, que por lo que respecta a los aspectos ambientales de medio marino y dinámica costera, el documento ambiental analiza los impactos asociados a posibles vertidos accidentales, que pudieran afectar a la bahía de Santander y sus comunidades biológicas. El riesgo asociado a estos impactos se califican como moderado en su fase e construcción y compatible en fase de funcionamiento (por la baja probabilidad de que ocurra, teniendo en cuenta las medidas de seguridad implantadas por la Autoridad Portuaria y las de gestión del Depósito Franco). De cualquier manera, se establecen medidas de mejora y vigilancia ambiental, para minimizar los riesgos de contaminación.

No obstante, la nueva actividad deberá tenerse en cuenta en el Plan Interior Marítimo de contingencias por contaminación marina accidental, según lo establecido en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, y el Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

CVE-2017-2000

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.- Esta Dirección General indica que: "no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico, por lo que no hay inconveniente en que se ejecute el proyecto".

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u otros objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Cuando aparezcan situaciones particulares que no contempladas en el Plan de Vigilancia Ambiental y/o el Informe de Impacto Ambiental, el responsable Ambiental, deberá comunicarlo al promotor de la actuación, y al Órgano Sustantivo. Evaluará el correspondiente impacto ambiental, propondrá medidas correctoras para su corrección y someterá dichas medidas correctoras, para su aprobación por la Dirección General de Medio Ambiente.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

7. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a los criterios de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que el proyecto, "Construcción de tanque metálico para líquidos", promovido por el Depósito Franco del Puerto de Santander, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se integre en el proyecto definitivo, el condicionado incluido en el presente informe.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente
(P. S., Decreto 104/2015, 6 de agosto),

el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2000

CVE-2017-2000

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2001 *Resolución de 6 de febrero de 2017, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023.*

La política ambiental comunitaria ha quedado plasmada en numerosas Directivas fundadas en el objetivo de lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. Una de ellas, la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente, fue transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. La actual Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha establecido un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, siendo de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, a los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, completa la legislación básica estatal mediante la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Asimismo, por Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Evaluación Ambiental Estratégica, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un Plan o Programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La normativa y legislación ambiental introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas, y sus modificaciones, un proceso de evaluación ambiental ordinaria en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales, y que constará de las siguientes actuaciones:

- Solicitud de inicio.
- Elaboración y presentación del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
- Fase de información pública y consultas.
- Informes preceptivos.
- Análisis técnico del expediente.
- Elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.
- Propuesta del plan o programa, Publicidad y Seguimiento.

Según el artículo 6 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la gestión de residuos.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. - Referencias legales.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. Ésta Ley regula, de manera conjunta e integrada, las técnicas que permiten evaluar, estimar y considerar con carácter previo a su implantación, las actividades e instalaciones con potencial incidencia en el medio ambiente y que puedan afectar, en consecuencia a la calidad de la vida de los ciudadanos. Son tres las técnicas de control ambiental que contempla, la autorización ambiental integrada, la evaluación ambiental, tanto de planes y programas como de proyectos y, la comprobación ambiental. Las dos primeras suponen el desarrollo de normativa estatal, y la tercera, supone una cláusula de cierre y completa la sustitución del viejo Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge la obligación de adaptar la normativa autonómica a la legislación básica estatal, realizando una remisión en bloque a dicha Ley, resultando de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como legislación básica estatal, salvo los plazos determinados para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales, tanto en el procedimiento ordinario como el procedimiento simplificado.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, en tanto se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa el objeto de evaluación ambiental estratégica, tanto ordinaria como simplificada, concretando los instrumentos sometidos a evaluación ambiental, respetando la regulación básica. Asimismo, adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías de su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y en la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental de planes y programas residenciadas en la Dirección General de Medio Ambiente desde la publicación del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que, entre otros aspectos, se modificaban las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

2. - Tramitación ambiental.

Preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 23 de febrero de 2016 se recibe en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, procedente del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, también de la Dirección General de Medio Ambiente, el Borrador del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 y el Documento Inicial Estratégico, solicitando la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas previsto en el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 26 de febrero de 2016 se solicita la remisión de 124 ejemplares más de los documentos presentados; los cuales son recibidos en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales con fecha 3 de marzo de 2016.

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, remite la citada documentación a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, solicitando sus sugerencias para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, otorgándoles un plazo para responder de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

Mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente formula el preceptivo Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que tendrá que elaborar el promotor. Con fecha 5 de julio de 2016, se publica en el Boletín oficial de Cantabria número 129 el Anuncio de dictado de la citada Resolución.

Con fecha 21 de junio de 2016 se da traslado hasta el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Documento de Alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se han tenido en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El Documento de Alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indican las modalidades de información y consulta y se identifican las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Fase de información pública y consultas.

La Dirección General de Medio Ambiente, somete la Versión Inicial del Plan de Residuos de Cantabria y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas por un plazo de 45 días, mediante Anuncio de 19 de agosto de 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 164 de 25 de agosto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Informes preceptivos.

En aplicación de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, así como de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 24 de agosto de 2016, el órgano ambiental solicita los correspondientes informes a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General del Medio Natural, del Gobierno de Cantabria.

Con fecha 2 de septiembre de 2016, la Dirección General de Cultura, remite informe del Servicio de Patrimonio Cultural.

La Dirección General del Medio Natural, no ha emitido informe a fecha de redacción de la presente Declaración Ambiental. Según se establece en el apartado 3 del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la falta de emisión en plazo de los informes anteriores, no impedirá la tramitación de la evaluación ambiental.

CVE-2017-2001

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Fase de análisis técnico.

En el marco de lo previsto por los artículos 17 y 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental para proceder al análisis técnico del expediente con fecha 13 de diciembre de 2016 se recibe en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales la Propuesta Final del Plan de Residuos de Cantabria 2017 - 2023 y el Estudio Ambiental Estratégico, junto con los resultados del trámite de información pública y consultas y el documento resumen.

En los apartados 3, 4, 5 y 6 de la presente Declaración Ambiental Estratégica se resume el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023, se analiza la calidad del Estudio Ambiental Estratégico, se hace un análisis de los resultados de las consultas y la información pública, y se examina la previsión de impactos.

3. - Información del Programa: Órgano sustantivo, Objeto y Justificación, Ámbito.

Órgano sustantivo:

Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

Objeto y justificación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos, en sus artículos 12 y 14 obliga a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de residuos, estableciendo objetivos y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta ley y en las demás normas aplicables en la materia.

Además, en el punto 2 del artículo 15 de la citada Ley 22/2011, de 28 de julio, se establece la necesidad y la forma en la que los planes de prevención de residuos deben ser recogidos y se marcan los objetivos de reducción.

En Cantabria la planificación en materia de gestión de residuos ha venido fijada por el Plan de Residuos de Cantabria 2006 - 2010 y, desde el año 2010, por los Planes Sectoriales de Residuos de Cantabria, que establecían los principios, directrices y medidas necesarias para lograr una adecuada gestión de los residuos municipales, del sector primario, sanitario y veterinario, residuos industriales, peligrosos, residuos de la construcción y demolición, mineros y residuos especiales para el período 2010 - 2014. Estos Planes se encuentran prorrogados hasta el 31 de marzo de 2017 en virtud del Decreto 11/2016, de 17 de marzo, por el que se prorroga la eficacia de los planes y programas de prevención de residuos de Cantabria, habiendo permitido avanzar sustancialmente en materia de prevención, gestión y tratamiento de todos los residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La finalización de su periodo de vigencia y prórroga, así como los cambios legislativos acontecidos, hacen necesaria la elaboración de un nuevo instrumento de planificación. El nuevo Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 se plantea como un instrumento que dé continuidad a los anteriores planes sectoriales y dote a Cantabria de herramientas eficaces para cumplir con los objetivos establecidos en la legislación vigente, en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016 - 2022 y en el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014 - 2020.

El Plan abarca la gestión de todo tipo de residuos que se generen en la región o que procedan de otras Comunidades Autónomas y sean gestionados en instalaciones ubicadas en Cantabria, con la excepción de los residuos recogidos en los puntos 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los flujos de residuos contemplados en el Plan, son los siguientes:

- Residuos domésticos y comerciales.
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Vehículos Fuera de Uso (VFU).
- Aceites usados.
- Neumáticos Fuera de Uso (NFU).
- Pilas y Baterías Usadas.
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- PCB y PCT (policlorobifenilos y policloroterfenilos) y aparatos que los contienen.
- Lodos de Depuradora.
- Residuos Industriales.
- Residuos del Sector Primario.
- Residuos Sanitarios.
- Residuos de Industrias Extractivas (sólo "asimilables" a industriales).

Adicionalmente, se incluye la gestión de los biorresiduos, tal y como recoge la Ley 22/2011, de 28 de julio, en cumplimiento del artículo 22 de la Directiva 2008/98/CE, que atiende la gestión separada de los mismos.

Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de Cantabria se carece de un registro de suelos declarados como contaminados, ni se ha aprobado ni publicado lista alguna de actividades potencialmente contaminantes del suelo. Tampoco se dispone de un inventario de suelos contaminados, y en consecuencia no se han definido las actuaciones a realizar en materia de descontaminación de suelos. Al carecer de información de caracterización de suelos y de estudios de análisis de riesgos que permitan iniciar los procedimientos de declaración de un suelo como contaminado, y en consecuencia desarrollar una gestión adecuada de los mismos, no se considera incluirlos en el Plan de Residuos.

El Plan trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

Los objetivos de carácter general previstos para el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023, son los siguientes:

- Minimizar la cantidad de residuos generada, teniendo en cuenta para ello las diferentes opciones disponibles y desacoplar el binomio crecimiento económico y generación de residuos.
- Promover entre las entidades locales la adaptación de Planes de Prevención y Gestión de Residuos.
- Avanzar en la sostenibilidad en el uso de los recursos por parte de las Administraciones, las empresas y los ciudadanos de Cantabria.
- Maximizar el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia técnica y económica.
- Convertir a la Administración en referente de buenas prácticas en prevención y gestión y promover su papel ejemplarizante.
- Garantizar la existencia de suficientes y adecuadas instalaciones de tratamiento de residuos, siempre que sea viable técnica, ambiental y económicamente.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

- Mejorar el conocimiento, la innovación y el control sobre la generación y operaciones de gestión con residuos.
- Sensibilizar a toda la sociedad cántabra en relación con la generación y la correcta gestión de los residuos.
- Potenciar el tejido económico y social generado por actividades en relación con los residuos.
- Objetivos enfocados a la prevención:
 - Reducir la cantidad de residuos generados en Cantabria, su peligrosidad y los efectos ambientales negativos de su generación.
 - Fomentar la reutilización de todos los tipos de residuos en los que sea viable.
 - Promover la adopción de acuerdos voluntarios con los agentes económicos para mejorar la prevención y gestión de residuos, fomentando herramientas como el Análisis de Ciclo de Vida y el Ecodiseño de los productos.
 - Disminución del peso de los residuos producidos en 2020 en un 10% respecto a los generados 2010.
- Objetivos enfocados a mejorar la gestión:
 - Continuar con la implantación de la recogida de residuos a todas las fracciones y territorio para el total de las cantidades generadas, cuando sea técnica, ambiental y económicamente recomendable.
 - Incrementar la separación en origen de los diferentes materiales contenidos en los residuos y el porcentaje de residuo recogido sobre residuo producido.
 - Mejora de la capacidad, eficiencia, eficacia y flexibilidad de las instalaciones de gestión de residuos existentes.
 - Incrementar la valorización material (reciclado, preparación para la reutilización y transformación biológica de biorresiduos).
 - Aplicar la valorización energética como vía de gestión preferente sobre la eliminación, para aquellas fracciones no susceptibles de valorización material y bajo los criterios de eficiencia ambiental, técnica y económica.
 - Asumir la valorización energética del residuo no valorizado materialmente.
 - Minimizar la cantidad de residuos que tienen como destino la eliminación en vertedero.
- Objetivos de control:
 - Mejora de la información y las estadísticas en materia de residuos, así como el control y seguimiento de la producción y gestión de residuos, simplificando en lo posible las cargas administrativas e impulsando la eficacia en la gestión de residuos.
- Objetivos de implicación de la sociedad:
 - Avanzar en la corresponsabilidad de las Administraciones públicas, en cuanto a su propio impacto como generadora de residuos y en el efecto tractor que ejercen en las actividades económicas y el conjunto de la sociedad.
 - Impulsar la comunicación, sensibilización y formación de los ciudadanos y el resto de los agentes implicados en la producción de residuos, así como el voluntariado ambiental.
- Objetivos relacionados con el desarrollo de mercados específicos relacionados con los residuos:
 - Estimular el mercado de productos recuperados, materiales reciclados y materiales obtenidos a partir de residuos, como por ejemplo el compost y la enmienda orgánica, el árido reciclado, las escorias valorizadas o los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Procurar el desarrollo social y económico en actividades vinculadas al sector de residuos en el marco de la economía sostenible.
 - Promover la Investigación, Desarrollo e Innovación en materia de productos a partir de residuos.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Tanto en los objetivos generales y principios y criterios directores del Plan, como en los objetivos específicos establecidos para cada flujo de residuos, se contemplan los objetivos establecidos a nivel comunitario y estatal en la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la normativa de desarrollo aplicable a los distintos tipos de residuos objeto de planificación.

En relación con la Estrategia de lucha contra el cambio climático, es de destacar que el Plan de Residuos contempla actuaciones concretas que consideran igualmente en la Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020, todo ello con el objetivo de reducción del 10 % de las emisiones difusas a nivel nacional para dicha fecha. Las emisiones generadas por el tratamiento de los residuos suponen el 4% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero y el 6,5 % de las emisiones de los sectores difusos a nivel nacional, reflejándose actuaciones coherentes con los objetivos de reducción de emisiones en el Plan relativas al fomento del compostaje doméstico o la reducción de desperdicios alimentarios.

Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 se extiende a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. - Análisis y calidad del Estudio Ambiental Estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Residuos de Cantabria 2017 - 2023 se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente y siguiendo de manera general el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Estudio Ambiental Estratégico se focaliza en exponer los objetivos principales del plan, así como las actuaciones que se plantean para lograr su cumplimiento en el ámbito temporal considerado. Asimismo, se centra en las características del medio, así como en los probables efectos de las medidas y actuaciones contempladas en el nuevo Plan.

El citado documento se ha articulado de la siguiente manera:

1. Contenido y objetivos principales del plan de residuos de Cantabria.

- 1.1. Alcance del Plan.
- 1.2. Contenido del Plan.
- 1.3. Principios y criterios directores.
- 1.4. Objetivos de carácter general.
- 1.5. Objetivos de carácter específico para cada flujo de residuos.
- 1.6. Relación entre objetivos y actuaciones.
- 1.7. Relación del Plan con otros planes o programas.

2. Aspectos relevantes de la situación actual.

- 2.1. Residuos domésticos y comerciales.
- 2.2. Residuos de Construcción y Demolición.
- 2.3. Vehículos Fuera de Uso.
- 2.4. Aceites Industriales Usados.
- 2.5. Neumáticos Fuera de Uso (NFU).
- 2.6. Pilas y baterías usadas.
- 2.7. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

- 2.8. PCB (policlorobifenilos) y PCT (policloroterfenilos).
 - 2.9. Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR).
 - 2.10. Residuos industriales.
 - 2.11. Residuos del sector primario.
 - 2.12. Residuos sanitarios.
 - 2.13. Residuos de industrias extractivas.
3. Características medioambientales.
 - 3.1. Metodología del inventario ambiental.
 - 3.2. Medio físico.
 - 3.3. Medio biótico.
 - 3.4. Medio paisajístico.
 - 3.5. Medio socio-económico.
 - 3.6. Medio cultural.
 - 3.7. Instalaciones previstas.
 - 3.8. Consideraciones relativas a los posibles efectos en el medio.
 - 3.9. Consideraciones relativas al cambio climático.
 4. Problemas medioambientales relevantes.
 5. Objetivos de protección ambiental.
 6. Efectos significativos en el medio ambiente.
 7. Medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos.
 8. Análisis de alternativas.
 9. Programa de vigilancia ambiental.
 10. Resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Para la definición precisa de las propuestas recogidas por el Plan de Residuos se han analizado tres escenarios de actuación o alternativas, considerando diferentes hipótesis y condicionantes, incluida la alternativa cero (A0).

La alternativa cero llevaría en primera instancia al incumplimiento de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre del 2008, sobre los residuos y desde el punto de vista ambiental al aumento de los residuos y su acumulación sin la gestión adecuada lo que traería asociadas una serie de problemas de tipo ambiental, sanitario y económico.

El escenario de referencia (A1), asume la hipótesis de que durante el período de vigencia del Plan se mantienen las medidas actuales fijadas por el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 y los Planes Sectoriales de Residuos de Cantabria, con lo que se entiende que las medidas destinadas a fomentar el ahorro y la eficiencia en la gestión de residuos estarían basadas en la estrategia vigente.

El escenario de referencia (A2), es la alternativa seleccionada, incorpora un importante paquete de medidas en la gestión de residuos, con lo que se produce una determinada reducción de su producción y persigue la consecución de los objetivos de prevención, recogida, prepa-

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

ración para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación definidos a nivel comunitario y estatal. La diferencia en cuanto a estructura con el anterior planeamiento estriba en que en este se recogen en un único documento las directrices para la gestión de los distintos tipos de residuos. Con esto se facilita la aplicación de todas las directrices relacionadas con la gestión de los mismos, de tal forma que se permite una actuación coordinada y eficaz entre todos los agentes implicados.

Ésta última, es la alternativa que tiene efectos más beneficiosos sobre el medio, además de contribuir en mayor medida al cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa y planificación comunitaria y estatal en materia de residuos.

El Plan pretende impulsar la prevención y una gestión más eficiente de los residuos en el marco de normativa comunitaria, nacional y autonómica, respetando sus principios básicos (protección de la salud humana y el medio ambiente, y aplicación de la jerarquía de gestión de residuos) y está orientado a cumplir los objetivos comunitarios y nacionales de gestión. Como consecuencia, el resultado del análisis de los efectos ambientales que se realiza es globalmente positivo para cada flujo de residuo considerado, por lo que las medidas se encuentran en su mayor parte implícitas en las propias actuaciones contenidas en el Plan.

5. - Análisis de las consultas, del trámite de información pública y de los informes preceptivos.
Consultas y trámite de información pública.

En el Diario Oficial de Cantabria núm. 164 del día 25 de agosto de 2016, se publica el Anuncio por el que se somete a información pública la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 y su Estudio Ambiental Estratégico.

A tales efectos, se indicaba que tanto la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 como su Estudio Ambiental Estratégico se podían consultar durante 45 días hábiles, en la página web del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es (ruta de acceso: Inicio / Gobierno de Cantabria / Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social / Dirección General de Medio Ambiente / Planes y Proyectos Sometidos a Evaluación Ambiental) y en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, pudiendo realizar dentro de ese plazo, las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes. Se han presentado 15 escritos de alegaciones de los cuales 1 se recibe fuera del plazo establecido.

La autoridad sustantiva, simultáneamente al trámite de información pública, ha sometido la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 y su Estudio Ambiental Estratégico a consulta personalizada de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

Listado de consultados	respuesta
Administración General del Estado	
Delegación del Gobierno en Cantabria	No
Demarcación de Costas en Cantabria	Si
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	No
Confederación Hidrográfica del Ebro	Si (*)
Confederación Hidrográfica del Duero	No
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	No
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria.	Si
Ministerio de Fomento. Dirección General de la Marina Mercante. Capitanía Marítima de Santander	No
Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil.	Si (*)
Ministerio de Fomento. Puertos del Estado. Autoridad Portuaria de Santander	Si
Administración de la Comunidad Autónoma	
Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo	Si
Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda	Si
Secretaría General de Sanidad	Si (*)
Secretaría General de Medio Rural, Pesca y Alimentación	No
Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Si
Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística	No
Dirección General de Cultura	No
Dirección General de Urbanismo	No
Dirección General del Medio Natural	No
Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Aguas	No
Dirección General de Medio Ambiente. Sección de Impacto Ambiental	No
Administración Local.- Ayuntamientos de Cantabria	
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	No
Ayuntamiento de Ampuero	No
Ayuntamiento de Anievas	No
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	No
Ayuntamiento de Argoños	No
Ayuntamiento de Amuero	No
Ayuntamiento de Arredondo	No
Ayuntamiento de El Astillero	No
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	No

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Ayuntamiento de Bárcena Pie de Concha	No
Ayuntamiento de Bareyo	No
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	No
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	No
Ayuntamiento de Cabuérniga	No
Ayuntamiento de Camaleño	No
Ayuntamiento de Camargo	No
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	No
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	No
Ayuntamiento de Cartes	No
Ayuntamiento de Castañeda	No
Ayuntamiento de Castro Urdiales	No
Ayuntamiento de Cieza	No
Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	No
Ayuntamiento de Colindres	No
Ayuntamiento de Comillas	No
Ayuntamiento de Corrales de Buelna	No
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	No
Ayuntamiento de Entrambasaguas	No
Ayuntamiento de Escalante	No
Ayuntamiento de Guriezo	No
Ayuntamiento de Hazas de Cesto	No
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	No
Ayuntamiento de Herrerías	No
Ayuntamiento de Lamasón	No
Ayuntamiento de Laredo	No
Ayuntamiento de Liendo	No
Ayuntamiento de Liérganes	No
Ayuntamiento de limpias	No
Ayuntamiento de Los Tojos	No
Ayuntamiento de Luena	No
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	No
Ayuntamiento de Mazcuerras	No
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	No
Ayuntamiento de Meruelo	No
Ayuntamiento de Miengo	No
Ayuntamiento de Miera	No
Ayuntamiento de Molledo	Si

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Ayuntamiento de Noja	No
Ayuntamiento de Penagos	No
Ayuntamiento de Peñarrubia	No
Ayuntamiento de Pesaguero	No
Ayuntamiento de Pesquera	No
Ayuntamiento de Piélagos	No
Ayuntamiento de Polaciones	No
Ayuntamiento de Polanco	No
Ayuntamiento de Potes	No
Ayuntamiento de Puente Viesgo	No
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	No
Ayuntamiento de Rasines	No
Ayuntamiento de Reinosa	No
Ayuntamiento de Reocín	No
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	No
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	No
Ayuntamiento de Rionansa	No
Ayuntamiento de Riotuerto	No
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	No
Ayuntamiento de Ruate	No
Ayuntamiento de Ruesga	No
Ayuntamiento de Ruiloba	No
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	No
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	No
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	No
Ayuntamiento de San Roque de Río Miera	No
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	No
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	No
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	No
Ayuntamiento de Santander	No
Ayuntamiento de Santillana del Mar	No
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	No
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	No
Ayuntamiento de Santoña	No
Ayuntamiento de Saro	No
Ayuntamiento de Selaya	No
Ayuntamiento de Soba	No
Ayuntamiento de Solórzano	No

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Ayuntamiento de Suances	No
Ayuntamiento de Torrelavega	No
Ayuntamiento de Tresviso	No
Ayuntamiento de Tudanca	No
Ayuntamiento de Udías	No
Ayuntamiento de Val de San Vicente	No
Ayuntamiento de Valdáliga	No
Ayuntamiento de Valdeolea	No
Ayuntamiento de Valdeprado del Río	No
Ayuntamiento de Valderredible	No
Ayuntamiento de Valle de Villaverde	No
Ayuntamiento de Vega de Liébana	No
Ayuntamiento de Vega de Pas	No
Ayuntamiento de Villacarriedo	No
Ayuntamiento de Villaescusa	No
Ayuntamiento de Villafufre	No
Ayuntamiento de Voto	No
Organismos y Empresas Públicas	
Federación de Municipios de Cantabria	Si
Consejo Asesor de Medio Ambiente	No
Público interesado	
ARCA	Si (*)
SEO BIRDLIFE	No
Ecologistas en Acción Cantabria	Si

(*) Consultas recibidas fuera del plazo establecido al efecto.

Cabe destacar la escasa participación principalmente de las Administraciones públicas afectadas. De hecho, de las 128 solicitudes de consulta efectuadas tan solo han respondido 13 entre Administraciones públicas afectadas y personas interesadas y de éstas 4 contestan fuera del plazo establecido.

Con el resultado de estas consultas se elabora el documento denominado "Resultado de la Información Pública y de las Consultas" en el que se describen las alegaciones recibidas y como se han tomado en consideración.

Informes preceptivos tenidos en cuenta en la evaluación ambiental.

En aplicación de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, así como de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 24 de agosto de 2016, el órgano ambiental solicita los correspondientes informes a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General del Medio Natural, del Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Con fecha 2 de septiembre de 2016, la Dirección General de Cultura, remite informe del Servicio de Patrimonio Cultural en el que indican que considerando la información obrante en ese Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada, y teniendo en cuenta las características de los contenidos especificados en el Plan, no hay inconveniente por parte de esa Consejería respecto al Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien su escala de trabajo adecuada estará vinculada a la fase de proyecto, especialmente en todo lo que tenga que ver con el planeamiento y desarrollo de nuevas instalaciones.

La Dirección General del Medio Natural, no ha emitido informe a fecha de redacción de la presente Declaración Ambiental. Según se establece en el apartado 3 del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la falta de emisión en plazo de los informes anteriores, no impedirá la tramitación de la evaluación ambiental.

6. - Previsión de los efectos significativos del Plan sobre el medio ambiente.

La aprobación e implementación de los objetivos y medidas de actuación previstas en el nuevo Plan de Residuos de Cantabria tendrá previsiblemente efectos de carácter positivo sobre el medio ambiente, ya que las medidas a desarrollar inciden sobre la prevención en la generación de residuos y en una adecuada gestión de los que se generen, priorizando la reutilización, el reciclaje y la valorización, por ese orden, frente a la eliminación de los mismos. Todas las medidas propuestas permitirán así alcanzar una mayor sostenibilidad ambiental en la utilización de los recursos naturales y en los sistemas de gestión de residuos, minimizando los efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero.

En la siguiente tabla se recogen los efectos positivos asociados a la implementación de los objetivos y medidas de actuación previstas en el nuevo Plan de Residuos de Cantabria para cada flujo de residuos:

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Flujo de residuos	Efectos ambientales positivos
Residuos domésticos y Comerciales	<p>Se promueve la utilización de los recursos de forma más eficiente, el fomento de la prevención mediante campañas de sensibilización, educación y formación dirigidas a ciudadanos, comercios e industrias.</p> <p>Se impulsa la separación en origen de las distintas fracciones que componen los residuos domésticos, para que el impacto ambiental sea el menor posible.</p> <p>Al incrementarse la preparación para la reutilización y el reciclado, los objetivos propuestos tienen un efecto positivo sobre la biodiversidad.</p> <p>En la medida en que se apuesta por la preparación para la reutilización, el reciclado y la recogida separada, la valorización energética de rechazos y se limita al máximo la capacidad de biodegradación de los residuos vertidos, los objetivos tienen un impacto muy positivo sobre el cambio climático y positivos sobre la calidad del aire y de las aguas.</p> <p>En relación con los recursos materiales, el impacto es muy positivo, ya que al fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado se reduce la necesidad de nuevas materias primas.</p> <p>En la medida en que los objetivos tienen un efecto global positivo sobre todos los medios receptores, la biodiversidad y el cambio climático, los objetivos contribuyen a la protección de la salud humana.</p>
Residuos de construcción y demolición	<p>En la medida en que el Plan fomenta la prevención, la valorización material (preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización) hasta lograr el 70% en 2020, se contribuyen a la conservación de la biodiversidad, patrimonio natural e histórico, protección del agua, suelos y de los recursos materiales.</p>
Vehículos al final de su vida útil	<p>La valorización material (preparación para la reutilización y reciclado) se incrementa desde el 50 al 60%, con lo que dichos objetivos contribuyen a la conservación de la biodiversidad, protección del agua y de los recursos materiales.</p>
Aceites industriales usados	<p>En la medida en que el aceite usado es un residuo peligroso y se propone recoger el 100% y gestionarlo adecuadamente, su impacto sobre todos los compartimentos ambientales es claramente positivo.</p>
Neumáticos fuera de uso	<p>La valorización material (preparación para la reutilización y reciclado) se incrementa desde el 50 al 60%, con lo que dichos objetivos contribuyen a la conservación de la biodiversidad, protección del agua y de los recursos materiales.</p> <p>La valorización energética de los neumáticos fuera de uso tiene una contribución positiva en términos de cambio climático, al sustituir a otros combustibles de origen fósil y a que el caucho natural es de origen renovable.</p>
Pilas y baterías usadas	<p>Al incrementarse los objetivos de recogida de los diferentes tipos de pilas y baterías, se asegura la correcta gestión de las mismas, especialmente las que contienen sustancias peligrosas, por lo que el impacto de los objetivos propuestos sobre todos los compartimentos ambientales es claramente positivo, especialmente en el caso del agua, el suelo, la salud humana y los recursos materiales.</p>
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	<p>Al incrementarse la preparación para la reutilización y el reciclado y el correcto tratamiento de las sustancias peligrosas que algunos de los RAEEs contienen, los objetivos propuestos tienen un efecto positivo sobre la salud humana, la biodiversidad, el cambio climático, el agua y los recursos materiales.</p>
PCB y PCT	<p>Dado que los PCB son contaminantes orgánicos persistentes y son residuos peligrosos y, se propone la descontaminación de los aparatos que lo contengan y su eliminación, tiene un impacto claramente positivo sobre todos los compartimentos ambientales (suelo, agua y aire) y sobre la salud humana y la biodiversidad</p>

Lodos de depuradora	<p>Avanzar en una adecuación de los tratamientos de los lodos al destino final y en el control de contaminantes, especialmente cuando este destino es valorización agrícola tiene un impacto positivo directo en los suelos, el agua y la salud humana.</p> <p>En la medida en que los lodos tratados se destinan a valorización agrícola, se reduce la necesidad de aportar otros productos fertilizantes. Lo que conlleva un impacto positivo en los recursos materiales y en el cambio climático.</p>
Residuos industriales	<p>En relación con la mejora de la gestión de los residuos industriales los impactos que se derivan de ello afectarán positivamente al paisaje, suelo, aire, agua, biodiversidad, salud humana y recursos materiales.</p>
Residuos sanitarios	<p>Mejorar la gestión de los residuos sanitarios tiene un impacto positivo fundamentalmente en la salud humana ya que se evita la transmisión de enfermedades, infecciones por virus, bacterias, asociadas a este tipo de residuos. También y de forma más indirecta tiene un efecto positivo sobre la biodiversidad, agua, suelo y aire.</p>
Residuos de industrias extractivas	<p>En relación con los objetivos propuestos, los impactos que se derivan de ello afectan positivamente al paisaje, suelo, aire, agua, biodiversidad y salud humana.</p>

De esta manera, las medidas de prevención en la generación de residuos que contempla el nuevo Plan de Residuos presentan numerosos impactos positivos sobre el medio ambiente, entre los que cabe destacar el fomento de una economía baja en carbono, al reducir significativamente las emisiones de CO₂, tanto en el aprovechamiento de materias primas como en la gestión de los residuos, minimizando así su incidencia sobre el cambio climático.

En el mismo sentido, en cuanto a la incidencia sobre el cambio climático del resto de medidas previstas en el Plan, orientadas a la gestión de los residuos en sentido estricto, cabe destacar el efecto igualmente positivo de las medidas destinadas a reducir la cantidad de residuos destinada al vertido, en especial la fracción biodegradable de residuos domésticos y el fomento del compostaje de los residuos orgánicos.

Por otra parte, los posibles impactos de signo negativo que se pueden derivar del desarrollo del Plan de Residuos de Cantabria tienen que ver, fundamentalmente, con la ejecución de algunas infraestructuras de gestión de residuos previstas o propuestas en el mismo de cuya construcción se podrían derivar afecciones sobre la población y los usos del suelo, calidad del aire y niveles sonoros, etc. No obstante, estos impactos tendrán previsiblemente una incidencia local, quedando restringidos generalmente a la fase de construcción, debiéndose analizar en cualquier caso dentro de los correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o, en su caso, mediante el sometimiento de dichos proyectos a los instrumentos de control ambiental establecidos mediante la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental.

7. - Determinaciones finales que deben incorporarse en el Plan.

El Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 es un instrumento de gestión que trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

En este apartado se incluyen las determinaciones que deberán incorporarse al Plan de Residuos de Cantabria, al objeto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del Plan o que se consideren adecuadas para mejorar el Plan desde el punto de vista ambiental.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

- Determinaciones de carácter general.

Al objeto de cumplir con las indicaciones del Documento de Alcance, el Estudio Ambiental Estratégico debe ir debidamente firmado y fechado, de conformidad con lo recogido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La selección de actuaciones, debe respetar las determinaciones de la Directiva 2008/98/CE, conocida como la Directiva Marco de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) para asegurar que la gestión de los residuos se realiza sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, concretamente:

- a) Sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.
- b) Sin provocar incomodidades por el ruido o los olores.
- c) Sin atentar contra los paisajes y los lugares de especial interés.

Deberá cumplirse el principio de jerarquía de residuos que establece el artículo 4 de la Directiva Marco de Residuos, en relación al orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos, y que será: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, por ejemplo la energética, y eliminación.

El Plan deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000 se requiere de informe de afección de sus repercusiones sobre los hábitats y especies objeto de protección.

Con motivo de la derogación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil por la reciente publicación y entrada en vigor del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, se considera oportuno que se proceda a revisar los objetivos recogidos en el Plan de Residuos para este flujo de residuos, a la vista de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización que se establecen por medio de éste Real Decreto, 20/2017, de 20 de enero.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del Plan de Residuos de Cantabria deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental. Cualquier industria que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Determinaciones sobre la construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones.

Aunque el presente Plan Autonómico no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, se especifican algunos criterios y condicionantes a tener en cuenta a la hora de establecer la localización de las mismas, con objeto de minimizar sus efectos ambientales:

- Se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales recogidos por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Se deberá respetar, en la medida de lo posible, la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente, eliminando únicamente los ejemplares estrictamente imprescindibles.

- Las instalaciones e infraestructuras deben ser compatibles con los planes de gestión de los espacios incluidos en Red Natura 2000. La ubicación de las nuevas instalaciones deben descartar las Zonas de Interés Prioritario, así como las Zonas de Alto Interés. En estos casos se evaluará mediante los informes de afección las repercusiones que dichos proyectos pueden producir, directa e indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

- Las actuaciones que desarrollen su actividad en las proximidades de alguna de las líneas ferroviarias que transcurren por Cantabria, deberán cumplir con lo estipulado en el Capítulo III del Título I de la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

- Se deberá evitar el impacto paisajístico y visual desde autovías y carreteras principales.

- Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones.

- Se evitarán lugares donde existan materiales permeables o acuíferos de importancia que puedan ser contaminados.

- Se minimizarán las afecciones a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública y debiendo compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras con la protección del patrimonio histórico y arqueológico de la región.

- Las infraestructuras e instalaciones que deriven del Plan se localizarán en zonas alejadas de cauces estacionales o no, así como de masas de agua superficiales, evitando que su ubicación afecte al régimen hídrico o a la estructura y composición de la vegetación de ribera.

- Debe realizarse un análisis detallado de alternativas para cada una de las instalaciones e infraestructuras a ejecutar dentro del marco de actuaciones del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dado que ese análisis no se ha realizado en el presente Plan.

- Deberán analizarse los riesgos con los que cuentan los posibles emplazamientos de las instalaciones e infraestructuras.

- Se considerará el planeamiento urbanístico y territorial en el análisis de alternativas que se realice para la implantación de las nuevas instalaciones e infraestructuras.

- Se evitará que las instalaciones e infraestructuras causen molestias por ruidos u olores a las poblaciones. Para ello, deben ubicarse alejadas de los núcleos urbanos aquellas que puedan afectar a la población o dañar la salud humana.

- Debe aplicarse el principio de territorialización e implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos, adoptando el criterio de proximidad, con el objeto de minimizar la incidencia ambiental, tanto de las instalaciones e infraestructuras como del transporte asociado.

- En la medida de lo posible se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables.

- Determinaciones sobre la selección de actuaciones en el marco del Plan de Residuos de Cantabria.

A la vista de las actuaciones planteadas en el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023, a través de los modelos de gestión para los distintos flujos de residuos, así como de las medidas de prevención en la producción de residuos, se considera que deben priorizarse las siguientes:

- Aquellas destinadas a la reducción y separación en origen de los residuos, principalmente mediante la puesta en marcha de intensas campañas de comunicación sobre reducción, reutilización y reciclaje de residuos, programas de pedagogía social, motivación al ciudadano y educación ambiental.

- Deben proponerse y priorizarse aquellas medidas dirigidas a hacer visibles todos los costes de gestión de los residuos domésticos a los ciudadanos, para lograr una mayor concienciación y participación ciudadana en la recogida selectiva de los mismos.

- La implantación de la recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o la digestión anaerobia resulta fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la normativa europea y nacional, dado que esta fracción supone más del 40% del total de los residuos municipales generados anualmente.

- Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

- Dentro de una misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien por sus reducidos impactos no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Aquellas actuaciones que contribuyan a desacoplar el crecimiento económico del aumento de la generación de residuos.

- Se promoverán actuaciones dirigidas a reincorporar los residuos al proceso productivo una y otra vez, de modo que el valor de los productos se mantenga en la economía el mayor tiempo posible, tal como recoge la comunicación de la Comisión Europea de diciembre de 2015 denominada: "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular".

- Se fomentarán aquellas actuaciones destinadas a facilitar la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas en la gestión de residuos y promuevan la firma de acuerdos voluntarios con entidades y agentes implicados en la producción y gestión de residuos.

- Tendrá prioridad la mejora en la eficiencia de las plantas de tratamiento y valorización de residuos, contemplando criterios como la compra pública innovadora.

- Se seleccionarán aquellas actuaciones que se adapten a las condiciones socioeconómicas específicas de los territorios, como son densidad de población, estructura de la producción de riqueza, desarrollo de la red de transporte, etc.

8. - Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan de Residuos.

La Dirección General de Medio Ambiente deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 producirá en el medio ambiente, para, entre otras cuestiones, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Para ello pueden emplearse los indicadores de seguimiento ambiental indicados en el Documento de Alcance, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución en la gestión de los residuos y tomar medidas para mejorarla.

Para evitar duplicidades la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental permite utilizar mecanismos de seguimiento ya existentes.

El propio Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 dispone de un apartado en el que se hace referencia al seguimiento y evaluación del plan, se especifica que se realizará a través del Punto Focal de Residuos, que está gestionado por el grupo de investigación "Green Engineering and Resources Research Group" (GERUC), del Departamento de Química e Ingeniería de Procesos y Recursos, de la Universidad de Cantabria tras un convenio entre ésta última y la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. Durante la vigencia de los Planes de residuos precedentes el Punto Focal de Residuos ha sido el encargado del seguimiento de los objetivos y actuaciones, empleando para ello una batería de indicadores.

En la misma línea que lo dispuesto en los Planes anteriores, el Plan de Residuos de Cantabria para el periodo 2017 - 2023 incluye una serie de indicadores para el adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la efectividad de las distintas acciones y medidas contempladas en él, y facilitar la integración de toda la información ambiental relevante, incluida la que de forma particular incluyan los promotores de cada proyecto. Estos indicadores tienen por objetivo último poder corregir desviaciones importantes mediante la implantación de medidas adicionales, reprogramación o la modificación puntual del Plan. La gestión de la información se lleva a cabo a través de tres sistemas de indicadores, que corresponden a distintos niveles: Indicadores Básicos, Específicos y Transversales.

Además de los indicadores de seguimiento descritos en el apartado anterior en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Residuos se contemplan tres nuevos indicadores relacionados con las emisiones atmosféricas derivadas de determinadas instalaciones de tratamiento de residuos, así como con la contribución en la reducción de gases de efecto invernadero.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

El contenido de este Plan se podrá actualizar cuando se disponga de más información relevante o cuando las circunstancias así lo aconsejen. En este sentido, el contenido de este Plan de Residuos se deberá actualizar incluyendo un apartado relativo a suelos contaminados una vez que se disponga de la información necesaria.

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el plan se evaluará y revisará al menos, cada seis años, incluyendo un análisis de las medidas adoptadas en el Programa de Prevención de Residuos de Cantabria.

9. - Conclusiones.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2017 - 2023). Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2017 - 2023), concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/información ambiental/decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental](http://www.medioambientecantabria.es/información_ambiental/decretos_órdenes_y_anuncios_en_materia_ambiental)).

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P. S., el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2001

CVE-2017-2001

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-1996 *Información pública del Plan Estratégico de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales en Cantabria 2017-2020.*

Los incendios forestales constituyen en Cantabria un problema sistémico con importantes repercusiones tanto a nivel ambiental como social y económico, cuyas raíces trascienden más allá de lo relacionado con la gestión de los montes, revelando la existencia de motivaciones de diversa índole y elevado grado de complejidad.

Si consideramos el periodo 2009-2014, se producen en la región aproximadamente una media de 730 incendios anuales, los cuales suponen una superficie media afectada cercana a las 9.000 ha al año, registrándose episodios, como el ocurrido en la última quincena del año 2015, de extrema gravedad, donde se llegaron a contabilizar casi 400 incendios y 10.265,05 hectáreas incendiadas en apenas 15 días.

En base a la información disponible, el 81% de estos incendios son intencionados y casi el 13% tienen su origen en negligencias, de forma que el 94% son atribuibles directamente al hombre, porcentaje al que habría que añadir un 5% de causas desconocidas, de forma que menos del 1% tienen un origen natural.

Por lo tanto, nos encontramos con un problema de primera magnitud, cuyos datos no permiten reflejar con exactitud su verdadera dimensión, siendo la reversión de la actual situación una prioridad para el Gobierno de Cantabria y una responsabilidad del conjunto de la sociedad.

Dada la singular naturaleza del problema, su solución debe abordarse partiendo de un enfoque integrado, empleando el máximo rigor técnico, facilitando la participación pública y contando con el máximo consenso social, todas ellas premisas esenciales en la redacción de este Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (PEPLIF).

La redacción del PEPLIF ha sido llevada a cabo por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, habiendo sido ampliamente debatido en la "Mesa de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales", órgano constituido a los efectos de favorecer la participación pública e integrado por representantes de diversas administraciones públicas y colectivos sociales: Organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones de ganaderos y forestales, grupos conservacionistas, colegios profesionales, Universidad de Cantabria y otros centros de investigación.

Siguiendo este criterio se somete el Plan a un periodo de información pública por el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que durante este plazo se presenten cuantas alegaciones y observaciones se consideren oportunas dirigidas a mejorar el documento. Estas habrán de dirigirse a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria ubicada en la calle Albert Einstein, 2, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, 39011, Santander, Cantabria.

El borrador del Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales podrá consultarse en la página web del Gobierno de Cantabria (www.dgmedionatural.cantabria.es).

Santander, 1 de marzo de 2017.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2017/1996

CVE-2017-1996

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1894 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de climatización en supermercado (epígrafe 647.4) en la calle Rualasal, 14 bajo. Expediente 53762/2016.*

Semark AC Group, S. A., solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 138,6 kW, a instalar en la actividad de supermercado, sita en la calle Rualasal, nº 14, Bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 9 de febrero de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/1894

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-1909 *Notificación de sentencia en juicio verbal 606/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal nº 606/16, a instancia de Faustino Roiz Lavín, frente a Odalis Escarly Cabrera Muñoz, en los que se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 7 de febrero de 2017, número 29/16, siendo la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Odalis Escarly Cabrera Muñoz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2017/1909

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1784 *Notificación de auto 180/2016 en procedimiento de ejecución hipotecaria 134/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución hipotecaria, a instancia de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, frente a María Teresa Arenal Fernández e Ignacio Altuna Vidaurre, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2016, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000180/2016

La magistrada, doña Patricia Bartolomé Obregón.
En Torrelavega, a 29 de julio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 8 de marzo de 2016 fue turnada a este Juzgado demanda de ejecución hipotecaria presentada por la procuradora de los Tribunales Sra. Iribarnegaray Fuentes, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, contra D.ª María Teresa Arenal Fernández y D. Ignacio Altuna Vidaurre.

Segundo.- La escritura de crédito con garantía hipotecaria otorgada el 20 de diciembre de 2005, aportada con la demanda, en su cláusula "Sexta Bis.- Resolución anticipada por la entidad de crédito" incluye el incumplimiento por la parte acreditada de "una cualquiera de sus obligaciones de pago por principal o intereses".

Tercero.- Por providencia de 15 de marzo de 2016 se acordó oír a las partes por el plazo de quince días respecto a la posible abusividad de la estipulación 6.ª relativa al interés moratorio y la 6.ª bis de resolución anticipada del préstamo, además de requerir a la parte demandante para que subsanara la omisión del título. La ejecutante presentó escrito el 13 de abril. Por diligencia de ordenación de 27 de julio de 2016 quedaron los autos vistos para resolver la cuestión.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se deniega el despacho de ejecución hipotecaria solicitado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Iribarnegaray Fuentes en nombre y representación de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito frente a D.ª María Teresa Arenal Fernández y D. Ignacio Altuna Vidaurre.

2. Una vez firme esta resolución archívense los autos, previo desglose y devolución a la parte de los documentos aportados con la demanda.

3. Llévase el original de la presente resolución al libro de autos definitivos, dejándose testimonio en las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación (art. 552.2 LEC).

CVE-2017-1784

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3890000006013416 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

También podrá el acreedor, a su elección, intentar recurso de reposición previo al de la apelación, en el mismo plazo de cinco días. Para la admisión de este recurso es necesario que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito la cantidad de 25 euros en la Cuenta indicada más arriba, indicando el tipo de recurso, igualmente deberá ser acreditado.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo, la letrada de la Admón. de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la Magistrada que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Teresa Arenal Fernández e Ignacio Altuna Vidaurre, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 16 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/1784